

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXIII

Martes, 29 de octubre de 1996

Núm. 250

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>	
Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1996 .....	5505
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando embargos de bienes .....	5513-5514
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando a deudores .....	5514-5516
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	5520-5522
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncios de la URE núm. 1 notificando embargo de prestaciones por incapacidad laboral y desempleo, respectivamente .....	5522-5523
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de vehículo .....	5523
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	5523-5532
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	5532-5534
Juzgados de Primera Instancia .....	5534-5536
Juzgados de lo Social .....	5536
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de Mara</b>	
Junta general extraordinaria .....	5536

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 54.640

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de julio de 1996.

#### Día 1

—Decreto número 1.463. — Aprobar una factura relativa a trabajos topográficos realizados en Munébrega, cuyo importe se eleva a la cantidad de 156.550 pesetas.

—Decreto número 1.464. — Aprobar una factura del Servicio Geológico, por importe de 812 pesetas.

—Decreto número 1.465. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Plantación y equipamientos en casco urbano" efectuada por el ayuntamiento de Fuendelalón, a la cual corresponde una subvención de 200.000 pesetas.

—Decreto número 1.466. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Actuación municipal de zona verde" efectuada por el ayuntamiento de Mozota, a la cual corresponde una subvención de 100.000 pesetas.

—Decreto número 1.467. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Actuación en zona verde" efectuada por el ayuntamiento de Mezalocha, a la cual corresponde una subvención de 200.000 pesetas.

—Decreto número 1.468. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Acondicionamiento de zona ajardinada" efectuada por el ayuntamiento de Carenas, a la cual corresponde una subvención de 200.000 pesetas.

—Decreto número 1.469. — Aprobar la celebración de un concurso-venta de sementales ovinos en la localidad de Lécera.

—Decreto número 1.470. — Aprobar relación de facturas por suministros efectuados a la Sección de Parques y Jardines del Servicio de Recursos Agrarios, por importe total de 279.231 pesetas.

—Decreto número 1.471. — Aprobar los gastos ocasionados por suministro de carburante a vehículos del Servicio de Recursos Agrarios durante el mes de abril de 1996, que ascienden a un importe total de 585.000 pesetas.

—Decreto número 1.472. — Aprobar relación de facturas originadas por suministros y reparaciones de maquinaria efectuados para la Sección de Infraestructura Rural del Servicio de Recursos Agrarios, por importe total de 2.777.154 pesetas.

—Decreto número 1.473. — Aprobar relación de facturas por suministros efectuados para la Sección de Explotaciones Agropecuarias (Centro Sanitario y Albergue Provincial) del Servicio de Recursos Agrarios, por importe de 106.917 pesetas.

—Decreto número 1.474. — Aprobar relación de facturas por suministros efectuados para la Sección de Explotaciones Agropecuarias del Servicio de Recursos Agrarios, por importe de 950.688 pesetas.

—Decreto número 1.475. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Actuaciones en Zonas Verdes" efectuada por el ayuntamiento de Ainzón, a la cual corresponde una subvención de 200.000 pesetas.

—Decreto número 1.476. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Zonas Verdes" efectuada por el ayuntamiento de Alhama de Aragón, a la cual corresponde una subvención de 450.000 pesetas.

—Decreto número 1.477. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Ejecución de Zonas Verdes" efectuada por el ayuntamiento de Alhama de Aragón, a la cual corresponde una subvención de 450.000 pesetas.

—Decreto número 1.478. — Declarar la jubilación forzosa de don Rafael García Foncillas, con efectos referidos al 19 de julio de 1996.

—Decreto número 1.479. — Contratar con carácter laboral y temporal en prácticas, por el plazo de seis meses, a una técnico de radiodiagnóstico con destino en el Hospital Provincial.

—Decreto número 1.480. — Contratar con carácter laboral y temporal por el plazo de doce meses, a cuatro oficiales de 1.ª maquinistas del Parque de Maquinaria de Infraestructura Rural.

—Decreto número 1.481. — Aprobar, disponer y reconocer varios gastos pertenecientes al Área de Régimen Interior, por un importe total de 211.708 pesetas.

—Decreto número 1.482. — Declarar, con efectos de 10 de julio de 1996, a doña Carlota Rodrigo Luna, en la situación administrativa de excedencia voluntaria.

—Decreto número 1.483. — Modificar el decreto de la Presidencia número 1.176 por incurrir en error aritmético al ordenar pagar 70.501 pesetas en lugar de 79.501 pesetas que suman las facturas emitidas por el servicio de comedor prestado para las Jornadas Internacionales de Organo.

—Decreto número 1.484. — Abonar la cantidad de 76.525 pesetas, correspondiente a la adquisición de telas para tapizado del mobiliario del comedor de los señores diputados, con destino al nuevo comedor.

—Decreto número 1.485. — Abonar la cantidad de 87.341 pesetas, correspondiente a los trabajos de iluminación de la salida de las puertas de los ascensores en cada una de las plantas del Palacio de Sástago.

#### Día 2

—Decreto número 1.486. — Abonar a Radio Popular (COPE) la cantidad de 498.800 pesetas, por gastos de publicidad durante el mes de mayo-96.

—Decreto número 1.487. — Abonar a Radio Popular (COPE) la cantidad de 232.000 pesetas, por gastos de publicidad durante el mes de mayo-96.

—Decreto número 1.488. — Abonar a Radio Zaragoza S.A. (SER Cinco Villas) la cantidad de 147.274 pesetas, correspondientes a gastos de publicidad durante el mes mayo-96.

—Decreto número 1.489. — Abonar a Radio Zaragoza S.A. (SER Tarazona) la cantidad de 147.274 pesetas, por gastos de publicidad durante el mes de mayo-96.

—Decreto número 1.490. — Abonar a Radio Zaragoza S.A. (SER Calatayud) la cantidad de 147.274 pesetas, por gastos de publicidad durante el mes de mayo-96.

—Decreto número 1.491. — Abonar a Radio Zaragoza Onda Media la cantidad de 292.320 pesetas, por gastos de publicidad durante el mes de mayo-96.

—Decreto número 1.492. — Abonar a Radio Zaragoza Onda Media la cantidad de 520.840 pesetas, por gastos de publicidad durante el mes de mayo-96.

—Decreto número 1.493. — Abonar la cantidad de 3.460.818 pesetas, correspondiente a gastos de la Imprenta Provincial.

—Decreto número 1.494. — Abonar la cantidad de 643.000 pesetas, relativa a gastos de Protocolo.

—Decreto número 1.495. — Abonar la cantidad de 1.463.479 pesetas, correspondiente a gastos de franqueo durante el mes de febrero.

—Decreto número 1.496. — Abonar la cantidad de 57.826 pesetas, correspondiente a gastos de mensajería.

—Decreto número 1.497. — Abonar la cantidad de 937.567 pesetas, correspondiente a gastos de franqueo durante el mes de marzo.

#### Día 3

—Decreto número 1.498. — Abonar la cantidad de 166.709 pesetas, correspondiente a gastos del Parque Móvil.

#### Día 4

—Decreto número 1.499. — Contratar con carácter laboral y temporal, por interinidad a un oficial de servicios internos con destino al Taller Escuela de Cerámica de Muel para sustitución de baja por I.T.

—Decreto número 1.500. — Adjudicar la Selección-Proyección de ochenta y cinco películas que integran la Campaña de Cine al Aire Libre, 1996, por importe de 3.944.000 pesetas.

—Decreto número 1.501. — Abonar 1.314.000 pesetas por actuaciones realizadas en las Campañas Culturales de 1996.

—Decreto número 1.502. — Adjudicar el servicio de "Difusión de la Campaña Cultural Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas de Aragón, 1996" por un importe de 4.187.000 pesetas.

#### Día 5

—Decreto número 1.503. — Abonar a varios ayuntamientos de la provincia los importes recaudados en concepto de altas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, durante el primer trimestre de 1996.

—Decreto número 1.504. — Aprobar mandamiento a justificar para pago de gastos de funcionamiento del Servicio de Recaudación.

—Decreto número 1.505. — Autorizar el pago de las facturas de varios proveedores por un importe total de 660.730 pesetas, por gastos de Tesorería.

—Decreto número 1.506. — Abonar la cantidad de 99.815 pesetas en concepto de gastos de comunidad del piso Pedro IV, número 4, propiedad de esta Diputación Provincial, por el periodo de abril, mayo y junio de 1996 y derrama de abril y mayo.

—Decreto número 1.507. — Abonar las cantidades de 28.701.497 y 1.320.632 pesetas, correspondientes a primas de seguros del personal de esta Corporación, por el período de 1 de enero de 1996 a 1 de enero de 1997.

—Decreto número 1.508. — Abonar factura por un importe total de 18.106 pesetas correspondiente a la gestión de documentación de vehículos propiedad de esta Diputación y adscritos al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, matrículas Z-8462-W y Z-8776-A.

—Decreto número 1.509. — Aprobar y abonar factura por un importe total de 38.110 pesetas correspondiente a la gestión de documentación del vehículo propiedad de esta Diputación y adscrito al ayuntamiento de Sástago, matrícula Z-8506-U.

—Decreto número 1.510. — Aprobar y abonar recibos por un importe total de 2.722.094 pesetas correspondientes al seguro de automóviles de los vehículos propiedad de esta Diputación y adscritos al Servicio de Vías y Obras.

—Decreto número 1.511. — Aprobar y abonar recibos por un importe total de 8.282.114 pesetas correspondientes al seguro de automóviles de los vehículos propiedad de esta Diputación y adscritos al Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Decreto número 1.512. — Adjudicar el suministro de un camión bacheador con destino al Parque de Maquinaria de Vías y Obras Provinciales, por un importe de 18.310.600 pesetas.

—Decreto número 1.513. — Aprobar y abonar recibos por un importe total de 759.815 pesetas correspondientes al seguro de automóviles de los vehículos propiedad de esta Diputación y adscritos a distintos departamentos.

—Decreto número 1.514. — Aprobar y abonar recibos por un importe total de 1.461.946 pesetas correspondientes al seguro de automóviles de los vehículos propiedad de esta Diputación y adscritos a distintos departamentos.

—Decreto número 1.515. — Aprobar y abonar recibos por un importe total de 47.369 pesetas correspondientes al seguro de automóviles de los vehículos propiedad de esta Diputación y adscritos al Taller-Escuela "Monasterio de Veruela".

—Decreto número 1.516. — Aprobar y abonar recibo por un importe total de 63.499 pesetas correspondientes al seguro de automóviles del vehículo propiedad de esta Diputación y adscrito al Taller-Escuela "Cerámica de Muel".

—Decreto número 1.517. — Aprobar y abonar recibos por un importe total de 187.856 pesetas correspondientes al seguro de automóviles de los vehículos propiedad de esta Diputación y adscritos al Servicio de Recursos Agrarios.

—Decreto número 1.518. — Devolver la fianza provisional constituida para poder tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Limpieza correspondiente al lote 2, por importe de 1.535.583 pesetas, Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia y las fianzas provisionales que, relativas a los concursos de diversas dependencias "lote 1" y del Hospital Provincial "lote 2", por importes de 602.574 y 1.535.583 pesetas respectivamente.

—Decreto número 1.519. — Aprobar y abonar recibos por un importe total de 2.686.581 pesetas correspondientes al seguro de automóviles de los vehículos propiedad de esta Diputación y adscritos al Servicio de Recursos Agrarios.

—Decreto número 1.520. — Adjudicar la prestación de maquinaria de movimiento de tierras y riego asfáltico para ejecución de las obras de acceso a la CN-234 en el CV-601 de Calatayud a Embid de la Ribera, por un importe de 1.815.000 pesetas.

—Decreto número 1.521. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción del suministro de un plotter, con destino a esta Diputación Provincial.

—Decreto número 1.522. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción del suministro de doce equipos PC, con destino a distintas dependencias de esta Diputación Provincial.

—Decreto número 1.523. — Conceder una subvención de 185.000 pesetas al ayuntamiento de Villanueva de Huerva para el amueblamiento de su archivo municipal.

—Decreto número 1.524. — Conceder una subvención de 200.000 pesetas al ayuntamiento de Villarroja del Campo para el amueblamiento de su archivo municipal.

—Decreto número 1.525. — Abonar 21.886 pesetas por la realización del servicio de mensajería para el Área de Cultura, a diversos proveedores.

—Decreto número 1.526. — Abonar 80.000 pesetas por la realización de los textos y dibujos para el cómic sobre la Cerámica de Muel dirigido a escolares.

—Decreto número 1.527. — Abonar 213.939 pesetas por suministro de material para la Plaza de Toros a varios proveedores.

#### Día 9

—Decreto número 1.528. — Declarar válido el acto de apertura de las proposiciones presentadas para concurrir a la licitación relativa al suministro de trofeos.

—Decreto número 1.529. — Abonar a varios suministradores la cantidad total de 837.693 pesetas, correspondiente a gastos generales del Gabinete de la Presidencia.

—Decreto número 1.530. — Abonar diversas cantidades por alquiler y asistencia técnica de fotocopiadoras y copias efectuadas en las mismas.

—Decreto número 1.531. — Abonar a la Diputación General de Aragón el importe de 42.082 pesetas, correspondiente a intereses subsidiados a empresas del segundo semestre de 1.995, al amparo de los convenios de colaboración para la creación de empleo.

—Decreto número 1.532. — Rectificar el decreto de la Presidencia núm. 889, de fecha 29 de abril de 1996, en su punto segundo, por haber padecido error en la

transcripción del nombre de la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de aparato de rayos X Baltobloc Spó.70.

—Decreto número 1.533. — Abonar a diversos suministradores del Servicio de Informática la cantidad total de 148.162 pesetas y la de 113.216 pesetas, por diversas publicaciones.

—Decreto número 1.534. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción del suministro de un coche furgoneta multifuncional con destino al Servicio de Recursos Agrarios.

—Decreto número 1.535. — Convocar procedimiento negociado sin publicidad para contratar el servicio de "conservación y mantenimiento del Centro Transformador de la Ciudad Escolar Pignatelli, con carácter de urgencia y con un presupuesto de contrata de 275.000 pesetas.

—Decreto número 1.536. — Aprobar, disponer y reconocer gastos de Intervención por un importe de 44.009 pesetas.

—Decreto número 1.537. — Aprobar el pago de una factura por un importe de 86.950 pesetas, correspondiente a la suscripción anual de "Jurisprudencia" de 1996.

—Decreto número 1.538. — Adjudicar las obras de prevención de incendios en el Hogar Doz de Tarazona, por un importe de 16.321.734 pesetas.

—Decreto número 1.539. — Declarar desierta la subasta convocada para contratar las obras de "Construcción de ochenta nichos en el Cementerio de la Cartuja" por no haber sido admitidas ninguna de las dos empresas que concurren a la licitación.

—Decreto número 1.540. — Adjudicar el suministro de un equipo desbrozador con destino al Parque de Maquinaria de Vías y Obras Provinciales, por un importe de 2.790.000 pesetas.

—Decreto número 1.541. — Aprobar certificación núm. 1, por importe de 5.315.866 pesetas, correspondiente a las obras de "Mejora abastecimiento agua" en la localidad de Mianos, incluidas en el Programa Operativo Local Objetivo 5-B FEOGA, anualidad de 1994.

—Decreto número 1.542. — Aprobar certificación núm. 2, por importe de 4.273.429 pesetas, correspondiente a las obras de "Mejora abastecimiento agua" en la localidad de Mianos, incluidas en el Programa Operativo Local Objetivo 5-B FEOGA, anualidad de 1994.

—Decreto número 1.543. — Reconocer el gasto de 218.506 pesetas correspondiente a facturas por obligaciones contraídas en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud, durante el mes de abril de 1996.

—Decreto número 1.544. — Reconocer el gasto de 351.434 pesetas, correspondiente a suministro de material con destino a la Escuela Taller "Ramón Pignatelli".

—Decreto número 1.545. — Ratificar las órdenes de instalación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, correspondiente al pasado mes de abril de 1996 y aprobar la factura presentada por la empresa adjudicataria del mismo, que asciende a la cantidad de 305.772 pesetas.

—Decreto número 1.546. — Aprobar facturas remitidas por la Imprenta Provincial, relativas al suministro de impresos y material de oficina con destino al Área de Bienestar Social, que en total ascienden a la cantidad de 85.356 pesetas.

—Decreto número 1.547. — Reconocer el gasto de 188.143 pesetas correspondiente a facturas por obligaciones contraídas en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud, durante el mes de marzo de 1996.

—Decreto número 1.548. — Dejar sin efecto el decreto de la Presidencia número 1.065/94, de 1 de agosto, por el que se trasladaba con carácter provisional a una auxiliar administrativo a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Decreto número 1.549. — Abonar al ayuntamiento de Ardisa la cantidad de 106.894 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de Pavimentación parcial calle Baja, incluido en el Plan Operativo Local (objetivo 5-B) FEOGA, anualidad 1996.

—Decreto número 1.550. — Abonar al ayuntamiento de Ardisa la cantidad de 143.178 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico correspondiente a la obra de "Pavimentación acceso principal", incluido en el Plan de acción especial de la Zona Norte de la provincia, anualidad 1996.

—Decreto número 1.551. — Abonar al ayuntamiento de Alfajarín la cantidad de 340.420 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico correspondiente a la obra de " Actuaciones urbanísticas en Sector 1 PGOU manzana 40 y 41 (Urb. calle Miguel Servet)" incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal, anualidad 1996.

—Decreto número 1.552. — Abonar al ayuntamiento de Alhama de Aragón la cantidad de 364.824 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico correspondiente a las obras de " Urbanización calle Umbría 1 y 2 y barrio de la Estación" incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal, anualidad 1996.

—Decreto número 1.553. — Abonar al ayuntamiento de Monegrillo la cantidad de 147.950 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico correspondiente a las obras de "Pavimentación calle Rosal, prolongación calle Mayor, calle San Miguel y calle Rosario 1ª y 2ª f" incluidas en el Plan Operativo Local (objetivo 5-B) FEOGA, anualidad 1996.

—Decreto número 1.554. — Aprobar relación de facturas correspondientes a gastos de conservación de edificios por un importe total de 22.910 pesetas.

—Decreto número 1.555. — Emitir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 b) del núm. 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 5.6 de la Ley Arago-

nesa 6/87, de 15 de abril, sobre Mancomunidades de Municipios, informe favorable sobre el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Daroca, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación.

—Decreto número 1.556. — Autorizar a los ayuntamientos de Alhama de Aragón, Ariza y Fabara, para que por sí mismos ejecuten por el sistema de Administración diversas obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1996.

—Decreto número 1.557. — Autorizar a los ayuntamientos de Biota y Tarazona para que por sí mismos procedan a contratar diversas obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1996.

—Decreto número 1.558. — Aprobar relación de facturas correspondientes a gastos de conservación de edificios por un importe total de 126.775 pesetas.

—Decreto número 1.559. — Aprobar certificación núm. 2, por importe de 2.634.325 pesetas correspondiente a las obras de "Abastecimiento de agua en la localidad de Luceni, incluidas en el Programa Operativo Local Objetivo 5-B FEOGA, anualidad de 1995.

—Decreto número 1.560. — Abonar al ayuntamiento de Biota la cantidad de 260.368 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico correspondiente a las obras de "Mejora de abastecimiento agua Biota-Malpica de Arba, 2ª fase" incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal, anualidad 1996.

—Decreto número 1.561. — Abonar al ayuntamiento de Lagata la cantidad de 166.923 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico correspondiente a las obras de "Depósito regulador para mejora abastecimiento de agua" incluidas en el Plan Operativo Local (objetivo 5-B) FEOGA, anualidad 1996.

—Decreto número 1.562. — Abonar al ayuntamiento de Riela la cantidad de 288.016 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico correspondiente a obras de "C-Red saneamiento Casco Urbano M.D. Río Jalón", incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal, anualidad 1996.

—Decreto número 1.563. — Abonar las cantidades de 16.092 pesetas y 1.600 pesetas, correspondiente a suministro de materiales efectuado para el Servicio de Urbanización y Pavimentación.

—Decreto número 1.564. — Abonar la cantidad de 9.860 pesetas, correspondiente al suministro de fotocopias efectuado para el Servicio de Infraestructura Hidráulica.

—Decreto número 1.565. — Abonar la cantidad de 138.040 pesetas, correspondiente a la ejecución de la Topografía para Proyecto de Mejora Abastecimiento a Longás del Servicio de Infraestructura Hidráulica.

—Decreto número 1.566. — Abonar la cantidad de 1.050 pesetas, correspondiente al suministro de carretes de fotografía para el Servicio de Infraestructura Hidráulica.

—Decreto número 1.567. — Aprobar relación de facturas correspondientes a gastos de conservación de edificios, por un importe total de 107.214 pesetas.

—Decreto número 1.568. — Aprobar certificación núm. 0, por importe de 390.068 pesetas correspondiente a las obras de "Mejora abastecimiento en diversas calles" de Aranda de Moncayo, incluidas en el Programa Operativo Local Objetivo 5-B FEOGA, anualidad de 1995.

—Decreto número 1.569. — Aprobar certificación núm. 1, por importe de 8.307.630 pesetas correspondiente a las obras de "Mejora abastecimiento y pavimentación de diversas calles" de Aranda de Moncayo, incluidas en el Programa Operativo Local Objetivo 5 B FEOGA, anualidad de 1995.

—Decreto número 1.570. — Tomar conocimiento de las certificaciones hasta el 20 del mes de junio de 1996 correspondientes a obras de Mejora de Centros Escolares Rurales.

—Decreto número 1.571. — Aprobar certificación núm. 3 - Liquidación, por importe de 4.286.522 pesetas correspondiente a las obras de "Reparaciones y mejoras en el abastecimiento y saneamiento" en la localidad de Novillas, incluidas en el Programa Operativo Local Objetivo 5-B FEOGA, anualidad de 1994.

—Decreto número 1.572. — Tomar conocimiento de las certificaciones de obra que correspondientes a diversos Planes de cooperación y de obras y servicios y demás programas de fomento y desarrollo municipales encomendados a la Unidad de Cooperación y Asistencia a Municipios, han sido tramitadas por ésta desde el día 10-06-96 al 21-06-96.

—Decreto número 1.573. — Aprobar las facturas presentadas por diversos proveedores por importe total de 42.768 pesetas.

—Decreto número 1.574. — Interponer recurso ordinario contra resolución del Director General de Régimen Jurídico y Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 12 de junio de 1996, notificada el 14 del mismo mes y año, por la que se exigen intereses de demora del importe de las subvenciones reintegradas al Tesoro Público correspondientes a subvenciones no utilizadas del Plan de Obras y Servicios de 1992.

—Decreto número 1.575. — Abonar la cantidad de 565.500 pesetas correspondiente a cesión de la Sala Mozart del Auditorio para la celebración de un concierto en honor de Santa Isabel.

—Decreto número 1.576. — Abonar la cantidad de 207.529 pesetas correspondiente a anuncios de prensa.

—Decreto número 1.577. — Abonar a Prensa Española (ABC) la cantidad de 371.200 pesetas, correspondiente a publicidad durante el mes de mayo-96.

—Decreto número 1.578. — Abonar a diversos suministradores la cantidad total de 192.495 pesetas, correspondientes a gastos de Protocolo.

—Decreto número 1.579. — Abonar la cantidad de 480.240 pesetas correspondientes a gastos del Gabinete de la Presidencia.

—Decreto número 1.580. — Abonar la cantidad de 296.960 pesetas, correspondiente a gastos de publicidad durante el mes de abril-96.

—Decreto número 1.581. — Abonar la cantidad total de 861.250 pesetas, correspondiente a gastos de mensajería y correspondencia.

—Decreto número 1.582. — Abonar la cantidad de 296.960 pesetas correspondiente a gastos de publicidad durante el mes de enero-96.

—Decreto número 1.583. — Conceder a nueve ayuntamientos diversas Ayudas de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 6.300.000 pesetas.

—Decreto número 1.584. — Conceder a ocho ayuntamientos diversas Ayudas de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 4.000.000 pesetas.

—Decreto número 1.585. — Conceder al ayuntamiento de Aceder una Ayuda de Presidencia para reparación daños causados por tormentas, por un importe de 1.000.000 pesetas.

—Decreto número 1.586. — Conceder a cinco ayuntamientos diversas Ayudas de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 4.000.000 pesetas.

—Decreto número 1.587. — Conceder a cinco ayuntamientos diversas Ayudas de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 4.000.000 pesetas.

—Decreto número 1.588. — Conceder a siete ayuntamientos diversas Ayudas de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 7.000.000 pesetas.

—Decreto número 1.589. — Conceder a siete ayuntamientos diversas Ayudas de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 7.000.000 pesetas.

—Decreto número 1.590. — Conceder a ocho ayuntamientos diversas Ayudas de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 8.000.000 pesetas.

—Decreto número 1.591. — Conceder a seis ayuntamientos diversas Ayudas de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 5.550.000 pesetas.

—Decreto número 1.592. — Conceder a seis ayuntamientos diversas Ayudas de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 1.050.000 pesetas.

—Decreto número 1.593. — Conceder a seis ayuntamientos una Ayuda de Presidencia para la realización de obras, por un importe total de 1.850.000 pesetas.

—Decreto número 1.594. — Conceder a cinco ayuntamientos una subvención para la realización de obras, por un importe total de 8.000.000 pesetas.

—Decreto número 1.595. — Conceder al ayuntamiento de Sos del Rey Católico una subvención para actuaciones básicas ante situación provocada por lluvias, por un importe total de 2.500.000 pesetas.

—Decreto número 1.596. — Conceder a cuatro ayuntamientos una subvención para realización de obras, por un importe total de 10.300.000 pesetas.

#### Día 10

—Decreto número 1.597. — Abonar la cantidad de 273.991 pesetas a diversos suministradores, correspondiente a gastos de Protocolo.

—Decreto número 1.598. — Abonar a la Asociación de Industriales de Cuarte, Cadrete y María de Huerva la cantidad de 116.000 pesetas correspondiente a publicidad durante el mes de Junio-96.

—Decreto número 1.599. — Abonar a Radio Zaragoza, S.A. (SER Cinco Villas) la cantidad de 128.064 pesetas correspondiente a gastos de publicidad durante el mes de Junio-96.

—Decreto número 1.600. — Aprobar modelos de certificaciones de obras que deberán utilizarse en la constatación y justificación de los trabajos realizados incluidos en los Planes y Programas de fomento municipal que gestiona el Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

—Decreto número 1.601. — Abonar la cantidad total de 2.580.501 pesetas correspondiente a gastos varios de los Parques adscritos al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, durante el mes de Mayo-96.

—Decreto número 1.602. — Nombrar con carácter interino a un médico especialista en Traumatología de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

—Decreto número 1.603. — Contratar con carácter laboral y temporal por el plazo de dos meses a un médico especialista en Medicina Interna con destino en el Hospital Provincial.

—Decreto número 1.604. — Contratar con carácter laboral y temporal por el plazo de seis meses a una médico especialista en Radiodiagnóstico con destino en el Hospital Provincial.

—Decreto número 1.605. — Contratar con carácter laboral y temporal a un subalterno con destino en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Decreto número 1.606. — Contratar con carácter laboral y temporal a dos auxiliares sanitarios con destino en el Hospital Provincial, con motivo del disfrute de vacaciones anuales reglamentarias del personal del centro.

—Decreto número 1.607. — Contratar con carácter laboral y temporal por el periodo de un mes a un oficial de 1.ª para el manejo del Equipo de Alta Presión, con motivo del disfrute de vacaciones anuales reglamentarias del personal del centro.

#### Día 16

—Decreto número 1.608. — Comisionar con carácter circunstancial al secretario del ayuntamiento de Chiprana para que actué como tal en sesión plenaria a celebrar en el ayuntamiento de Alborge.

—Decreto número 1.609. — Aprobar el presupuesto presentado para la adquisición de mobiliario con destino a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Sástago, por un importe de 574.200 pesetas.

—Decreto número 1.610. — Abonar a Radio Zaragoza, S.A. (SER Calatayud) la cantidad de 128.064 pesetas correspondiente a gastos de publicidad durante el mes de junio-96.

—Decreto número 1.611. — Abonar la diferencia económica entre la categoría de oficial de 1.ª y la de jefe del taller de Recursos Agrarios, al hacerse cargo del mismo durante las vacaciones anuales reglamentarias correspondientes a 1.995, del jefe de taller titular.

—Decreto número 1.612. — Proponiendo declarar a doña Ana María Solans García en la situación administrativa de excedencia para el cuidado de hijos, desde el 5 de agosto de 1996 al 13 de septiembre de 1996, ambos inclusive.

—Decreto número 1.613. — Aprobar, disponer y reconocer varios gastos pertenecientes al Área de Régimen Interior, por importe de 170.780 pesetas.

—Decreto número 1.614. — Proponiendo declarar la jubilación voluntaria de don Miguel Llopis Ibáñez, profesor músico de la plantilla de funcionarios de la Corporación, con efectos de 1 de septiembre de 1996.

—Decreto número 1.615. — Contratar con carácter laboral y temporal, por el plazo de doce meses a una auxiliar de clínica con destino en el Hogar Doz.

—Decreto número 1.616. — Aprobar la convocatoria y bases para la provisión interina de una plaza de médico especialista de Medicina Interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación.

—Decreto número 1.617. — Conceder a doña Esther Sánchez Colás una excedencia por cuidado de hijo por el plazo de doce meses, con efectos de 12 de agosto de 1996.

—Decreto número 1.618. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, por el turno de promoción profesional, para la provisión de dos plazas de oficial 2.º conductor Infraestructura Rural, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 1.994.

—Decreto número 1.619. — Contratar con carácter laboral y temporal para obra o servicio determinado, a doña Mercedes Gómez Martínez, como titulado superior, para realizar las funciones de Coordinador del Programa Europeo NOW (Comarca del Moncayo-Campo de Borja)

—Decreto número 1.620. — Conceder a don Santiago Ibargiñen Ripollés, oficial de 1.ª de Fotocomposición de la Imprenta Provincial, una licencia no retribuida con efectos de 1 de octubre, por el plazo de 15 días prorrogables automáticamente hasta el 31 de diciembre de 1996

—Decreto número 1.621. — Declarar la jubilación forzosa de don Benjamín Bentura Remacha, con efectos referidos al 15 de septiembre de 1996.

—Decreto número 1.622. — Contratar con carácter laboral y temporal por el plazo de doce meses a una auxiliar administrativo con destino en el Hospital Provincial.

—Decreto número 1.623. — Contratar con carácter laboral y temporal por el plazo de doce meses a un oficial de 1.ª de Infraestructura Rural, para el manejo del equipo de alta presión.

—Decreto número 1.624. — Aprobar una relación de facturas correspondientes a gastos de conservación de edificios por importe de 111.534 pesetas.

—Decreto número 1.625. — Abonar al ayuntamiento de Cervera de la Cañada la cantidad de 162.972 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de "Acondicionamiento camino de la Estación y otras calles incluido en el Plan Operativo Local (objetivo 5-B) FEOGA, anualidad 1996.

—Decreto número 1.626. — Autorizar al ayuntamiento de Sigüés para ejecutar por el sistema de Administración las obras incluidas en el Plan de Acción Especial de la Zona Norte para 1996.

—Decreto número 1.627. — Autorizar a la Mancomunidad de Clarina de Cinco Villas para contratar las obras incluidas en el Programa de Acción Especial de la Zona Norte para 1996.

—Decreto número 1.628. — Aprobar la valoración y cuantificación final de las obras de "Renovación de distribución domiciliaria" en la localidad de Miedes, incluidas en el Programa Operativo Local Objetivo 5-B FEOGA, anualidad de 1994, por importe de 22.409.694 pesetas.

—Decreto número 1.629. — Abonar al ayuntamiento de El Burgo de Ebro la cantidad de 161.011 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de las obras de "Renovación y distribución de agua en calle Mayor, adicional (alcantarillado) incluido en Plan de Cooperación de 1996.

—Decreto número 1.630. — Abonar al ayuntamiento de Castejón de Alarba la cantidad de 102.291 pesetas, en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de reparación y cambio llaves de suministro público incluido en el Plan Operativo Local (objetivo 5-B) FEOGA, anualidad 1996.

—Decreto número 1.631. — Abonar al ayuntamiento de Daroca la cantidad de 386.614 pesetas en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de las obras de "Mejora de la red de abastecimiento y vertido Fase I", incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal, anualidad 1996.

—Decreto número 1.632. — Abonar al ayuntamiento de Pradilla de Ebro la cantidad de 335.923 pesetas en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico correspondiente a las obras de "Renovación, abastecimiento-alcantarillado calle Costa" incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal, anualidad 1996.

—Decreto número 1.633. — Abonar al ayuntamiento de Villafranca de Ebro la cantidad de 155.386 pesetas en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de pavimentación calle Miguel Servet incluido en el Plan Operativo Local (objetivo 5-B) FEOGA, anualidad 1996.

—Decreto número 1.634. — Aprobar una relación de facturas correspondientes a gastos de conservación de edificios por importe de 98.259 pesetas.

—Decreto número 1.635. — Autorizar a cuatro ayuntamientos para que por sí mismos ejecuten por el sistema de administración obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1996.

—Decreto número 1.636. — Autorizar a seis ayuntamientos para que por sí mismos procedan a contratar obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1996.

—Decreto número 1.637. — Autorizar a don José Yago Pérez la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-914.

—Decreto número 1.638. — Autorizar a don José María Rocañín Gómez la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-914.

—Decreto número 1.639. — Informar favorablemente al ayuntamiento de Alconchel de Ariza la solicitud de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-623.

—Decreto número 1.640. — Rectificar el decreto número 1.008/96, indicando que el abono al ayuntamiento de Luceni, se realice según los propietarios afectados y superficies ocupadas por la 2.ª fase de las obras de Acondicionamiento del CV-615.

—Decreto número 1.641. — Anular el decreto número 346/96, por el que se autorizaba al ayuntamiento de Castiliscar la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-621

—Decreto número 1.642. — Autorizar al ayuntamiento de Miedes, la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial VP-11.

—Decreto número 1.643. — Autorizar al ayuntamiento de Boquiñeni la colocación de cartel informativo en la zona de influencia de la vía provincial CP-3 III.

—Decreto número 1.644. — Autorizar al ayuntamiento de Castiliscar la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-621

—Decreto número 1.645. — Reconocer el gasto de 639.311 pesetas correspondiente a suministro de material con destino a la Conservación de la Red Viaria Provincial.

—Decreto número 1.646. — Reconocer el gasto de 184.207 pesetas correspondiente a reparación y mantenimiento de maquinaria del Servicio de Vías y Obras Provinciales.

—Decreto número 1.647. — Reconocer el gasto de 15.143 pesetas correspondientes a copias realizadas durante el mes de mayo-96, por el Area de Obras Públicas.

—Decreto número 1.648. — Reconocer el gasto de 100.000 pesetas correspondiente a suministro de material y varios, con destino a la Conservación de la Red Viaria Provincial.

—Decreto número 1.649. — Reconocer el gasto de 384.142 pesetas correspondiente a reparación y mantenimiento de maquinaria del Servicio de Vías y Obras Provinciales.

—Decreto número 1.650. — Aprobar acta de precios contradictorios que corresponden a determinadas unidades de obra no previstas en proyecto han debido introducirse en las de "Acondicionamiento y mejora del CV 813 de Asín a Ores en 6,9 kilómetros", (Zaragoza), incluidas en el Plan de Acción Especial de la Zona Norte de la Provincia, anualidad de 1994.

—Decreto número 1.651. — Encargar la realización de fotografías para la impresión de carteles turísticos a Studio Tempofotografía, por un importe de 208.800 pesetas.

—Decreto número 1.652. — Modificar el decreto número 1.149 por incurrir en error material al ordenar pagar 100.000 pesetas a Librería de Viejo "Luces de Bohemia" cuando el verdadero perceptor ha de ser María Rosa Urquía Alvarez.

—Decreto número 1.653. — Transferir 1.000.000 de pesetas a la Diputación Provincial de Huesca en concepto de colaboración en la realización del V Festival Internacional en el Camino de Santiago que organizan el Gobierno de Aragón y la Diputación de Huesca.

—Decreto número 1.654. — Abonar 13.000 FF al Museo Niepce por la Cesión temporal del material necesario para la realización de la Exposición "Pioneros de la Fotografía" mediante cheque en divisas a la orden de Tesor Public y que deberá ser enviado al referido Museo.

—Decreto número 1.655. — Abonar 684.992 pesetas a los grupos de Música y Teatro que se relacionan en el expediente por actuaciones realizadas en las Campañas Culturales de 1996.

—Decreto número 1.656. — Modificar el decreto núm. 1.322 por incurrir en error material al ordenar pagar 100.746 pesetas a Aula-4 cuando debería decir María Carmen Cué Martínez que es la perceptora de la mencionada cantidad.

—Decreto número 1.657. — Abonar la cantidad de 416.672 pesetas correspondientes a gastos de publicidad del mes de junio.

—Decreto número 1.658. — Abonar la cantidad de 128.064 pesetas correspondientes a gastos de publicidad del mes de junio.

—Decreto número 1.659. — Abonar la cantidad de 756.371 pesetas correspondientes a gastos de Protocolo.

—Decreto número 1.660. — Abonar la cantidad de 282.837 pesetas correspondientes a gastos de Protocolo.

—Decreto número 1.661. — Abonar la cantidad de 232.000 pesetas correspondientes a gastos de publicidad del mes de junio.

—Decreto número 1.662. — Abonar la cantidad de 498.800 pesetas correspondientes a publicidad del mes de junio.

—Decreto número 1.663. — Abonar la cantidad de 1.237.347 pesetas correspondientes a gastos generales del Gabinete de Presidencia.

—Decreto número 1.664. — Abonar la cantidad de 354.635 pesetas correspondientes a gastos de Protocolo.

#### Día 17

—Decreto número 1.665. — Abonar dos facturas de la Asesoría Jurídica por la suma de 4.037 pesetas.

—Decreto número 1.666. — Declarar desierto el concurso convocado para contratar el suministro de cinco vehículos de transporte ligero (tipo combi) con capacidad para cinco personas, con destino al Parque de Maquinaria del Servicio de Vías y Obras.

—Decreto número 1.667. — Declarar desierto el concurso para contratar el suministro de un vehículo todoterreno, cinco puertas y motor diesel, con destino al Parque de Maquinaria del Servicio de Vías y Obras Provinciales.

—Decreto número 1.668. — Abonar factura por un importe total de 7.028 pesetas correspondiente a la gestión de documentación del vehículo matrícula Z-9553-I, propiedad de esta Diputación y adscrito al ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

—Decreto número 1.669. — Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Provisional de las obras de reforma del Parque de Bomberos de Calatayud, adjudicadas a la empresa Aragonesa de Asfaltos, S.A.

—Decreto número 1.670. — Aprobar, disponer y reconocer gastos de Intervención por un importe de 35.561 pesetas.

—Decreto número 1.671. — Declarar desierto el procedimiento negociado con publicidad, con carácter de urgencia, convocado para contratar el servicio de "Revisión del sistema de cubierta y su programa de mantenimiento" de la Plaza de Toros de la Misericordia.

—Decreto número 1.672. — Abonar factura por un importe total de 63.625 pesetas correspondiente a la suscripción para 1996 de "Legislación", con destino a Secretaría General.

—Decreto número 1.673. — Abonar a diversos proveedores del Servicio de Informática la cantidad total de 1.833.756 pesetas por diversos suministros realizados.

—Decreto número 1.674. — Abonar a un procurador de los Tribunales 40.000 pesetas como provisión de fondos para la interposición de recurso de casación para unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

—Decreto número 1.675. — Abonar facturas por un importe total de 39.590 pesetas correspondientes a la gestión de documentación de vehículos propiedad de esta Diputación y adscritos al Servicio de Recursos Agrarios.

—Decreto número 1.676. — Conceder al ayuntamiento de Alcalá de Moncayo una subvención de 300.000 pesetas para atender los gastos de organización de la "Media Marathon de Alcalá de Moncayo".

—Decreto número 1.677. — Abonar 160.971 pesetas a distintas librerías y editoriales por las suscripciones periódicas realizadas a través de la Biblioteca de Diputación de Zaragoza.

—Decreto número 1.678. — Abonar 13.472 pesetas por las copias y revelados efectuados para el Servicio de Restauración.

—Decreto número 1.679. — Abonar la cantidad de 226.183 pesetas, correspondientes a la realización de una nueva acometida eléctrica para alimentación de los nuevos equipos de aire acondicionado instalados en la planta segunda del Palacio de Sástago.

—Decreto número 1.680. — Abonar la cantidad de 4.130 pesetas por las copias realizadas para el Servicio de Restauración.

—Decreto número 1.681. — Abonar 383.572 pesetas por suministros de material para el Servicio de Cerámica de Muel

—Decreto número 1.682. — Abonar 1.498.312 pesetas por gastos derivados de la exposición "Los Pintores en la Filatelia" que se exhibió en el Palacio de Sástago del 14 al 30 de junio de 1996.

—Decreto número 1.683. — Conceder una subvención de 250.000 pesetas al ayuntamiento de Pina de Ebro para cubrir los gastos de desplazamiento de la Coral de Pina de Ebro, para participar en las celebraciones del Milenio de Austria.

—Decreto número 1.684. — Conceder una subvención de 200.000 pesetas al ayuntamiento de Sobradiel para realizar unas jornadas culturales.

—Decreto número 1.685. — Conceder una subvención de 200.000 pesetas al ayuntamiento de Sástago para sufragar en parte los gastos derivados de las actividades de promoción de la Feria de Artesanía.

—Decreto número 1.686. — Conceder una subvención de 200.000 pesetas al ayuntamiento de Maluenda para la realización de una Semana Cultural.

—Decreto número 1.687. — Abonar la cantidad de 24.415 pesetas por el transporte de materiales y servicio de mensajería del Área de Cultura.

—Decreto número 1.688. — Abonar la cantidad de 58.371 pesetas por suministros para la plaza de Toros.

—Decreto número 1.689. — Abonar la cantidad de 38.711 pesetas por gastos de mantenimiento del Palacio de Sástago, a varios proveedores.

—Decreto número 1.690. — Conceder al ayuntamiento de Tarazona una subvención de 200.000 pesetas para gastos de organización de la "II Marcha Cicloturista Faldas del Moncayo".

—Decreto número 1.691. — Abonar la cantidad de 2.420 pesetas por gastos bancarios, derivados de la transferencia al Museo Niepce de Chalón Sur Saône.

—Decreto número 1.692. — Abonar la cantidad de 14.268 pesetas por suministro de material para el Taller de Cerámica de Muel.

—Decreto número 1.693. — Abonar la cantidad de 375.000 pesetas por actuaciones realizadas en las Campañas Culturales de 1996.

#### Día 19

—Decreto número 1.694. — Autorizar la construcción de intersección, en la zona de influencia de la vía provincial CV-624

—Decreto número 1.695. — Abonar la cantidad de 89.405 pesetas correspondiente a copias y del Gabinete de Presidencia y Presidencia y 20.880 pesetas por mantenimiento del fax del Grupo PAR.

—Decreto número 1.696. — Abonar la cantidad de 131.178 pesetas correspondiente a gastos de funcionamiento de Prensa.

—Decreto número 1.697. — Abonar la cantidad de 129.289 pesetas por gastos generales de Gabinete de Presidencia.

—Decreto número 1.698. — Encomendar a don Miguel Angel Benedicto Sierra las funciones de conductor de Vicepresidencia.

—Decreto número 1.699. — Abonar la cantidad de 98.600 pesetas correspondientes a anuncios en Prensa.

—Decreto número 1.700. — Abonar la cantidad de 1.518.745 pesetas correspondientes al consumo de energía eléctrica en diversas dependencias.

—Decreto número 1.701. — Abonar la cantidad de 358.465 pesetas correspondientes a gastos del Parque Móvil.

—Decreto número 1.702. — Abonar la cantidad de 670.035 pesetas correspondientes a consumo de energía eléctrica en diversas dependencias.

—Decreto número 1.703. — Abonar la cantidad de 77.054 pesetas correspondientes a gastos y reparaciones de teléfonos.

—Decreto número 1.704. — Abonar la cantidad de 80.592 pesetas a distintos proveedores por los gastos originados por la edición de la revista "Europa al día" número 13-14.

—Decreto número 1.705. — Abonar 35.842 pesetas, por suministro de material a la Plaza de Toros.

—Decreto número 1.706. — Rectificar error material padecido en el decreto número 1.431/96, de 27 de junio.

—Decreto número 1.707. — Aprobar el gasto de 575.000 pesetas en cheques gasolina para atender las necesidades de combustible del parque móvil del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Decreto número 1.708. — Abonar la cantidad de 302.000 pesetas, por la ocupación de terrenos de su propiedad, como consecuencia de las obras de "Puente sobre el río Jalón y accesos en el CV-302 en Ariza"

—Decreto número 1.709. — Rectificar error material padecido en el decreto número 1.133, por el que se reconoce el gasto correspondientes a reparación y mantenimiento de maquinaria del Servicio de Vías y Obras.

—Decreto número 1.710. — Abonar la cantidad de 462.000 pesetas, por la ocupación de terrenos de su propiedad, como consecuencia de las obras de "Puente sobre el río Jalón y accesos en el CV-302 en Ariza"

—Decreto número 1.711. — Aprobar facturas correspondientes a gastos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios durante el mes de junio por un importe de 2.842.933 pesetas.

—Decreto número 1.712. — Informar favorablemente al ayuntamiento de Fréscano, la solicitud de obras en la zona de influencia de la vía provincial CP-2

—Decreto número 1.713. — Autorizar el transporte con vehículos de tonelaje superior al permitido por la vía provincial CV-624

—Decreto número 1.714. — Autorizar la construcción de nave y acceso en la zona de influencia de la vía provincial VP-15.

#### Día 24

—Decreto número 1.715. — Subvencionar a la Secretaría Adjunta a la Presidencia de la Asamblea Provincial del Poder Popular de la ciudad de La Habana (Cuba), con la aportación de 1.500.000 pesetas.

—Decreto número 1.716. — Ejecutar provisionalmente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y proceder a la readmisión de doña Angela Orleans Cavido.

#### Día 25

—Decreto número 1.717. — Contratar a una auxiliar administrativo con destino en la Banda Provincial de Música para sustituir una baja por maternidad.

\* \* \*

*EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de agosto de 1996.*

#### Día 5

—Decreto número 1.718. — Abonar la cantidad de 118.012 pesetas correspondientes a gastos Parque Móvil.

—Decreto número 1.719. — Abonar la cantidad de 869.231 pesetas correspondientes a gastos de Protocolo.

—Decreto número 1.720. — Abonar la cantidad de 717.772 pesetas correspondientes a gastos generales de Gabinete de Presidencia.

—Decreto número 1.721. — Abonar la cantidad de 69.600 pesetas correspondientes a publicidad Fitur'96.

—Decreto número 1.722. — Abonar la cantidad de 1.845.943 pesetas correspondiente a recibo de seguro de vida en favor de varios miembros corporativos.

—Decreto número 1.723. — Ordenar el pago de recibo del término de Urdán por importe de 341.435 pesetas por segundo pago de alfaridas años 95/96.

—Decreto número 1.724. — Aprobar nómina de estancias originadas en la Guardería Infantil "El Refugio" de esta ciudad durante el mes de junio de 1996 que asciende a la cantidad de 157.500 pesetas.

—Decreto número 1.725. — Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro Asistencial "San Juan de Dios" de Almacellas (Lérida) durante el mes de abril de 1996 que asciende a la cantidad de 795.600 pesetas.

—Decreto número 1.726. — Aprobar factura por suministros efectuados a pacientes internados en el Centro Psiquiátrico de Sádaba durante el mes de mayo de 1996 que asciende a la cantidad de 345.073 pesetas.

—Decreto número 1.727. — Aprobar factura por suministros efectuados a pacientes internados en el Centro Psiquiátrico de Sádaba durante el mes de junio de 1996 que asciende a la cantidad de 248.163 pesetas.

—Decreto número 1.728. — Aprobar nóminas de estancias y gastos originados en Nueva Clínica Quirón de esta ciudad por enfermos enviados por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia que en total ascienden a la cantidad de 57.764 pesetas.

—Decreto número 1.729. — Aprobar nóminas de estancias y gastos originados en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de esta ciudad por enfermos enviados a dicho Centro por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia que en total ascienden a la cantidad de 45.686 pesetas.

—Decreto número 1.730. — Ratificar las órdenes de instalación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al pasado mes de mayo de 1996 y aprobar la factura presentada por la empresa adjudicataria del mismo que asciende a la cantidad de 315.175 pesetas.

—Decreto número 1.731. — Elevar a 4.327 pesetas el importe por enfermo día a satisfacer a los Servicios de Salud Mental "San Juan de Dios" de San Baudilio de Llobregat (Barcelona) por las estancias originadas por pacientes a cargo de esta Diputación todo ello con efectos de 1 de enero de 1996.

—Decreto número 1.732. — Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro de la Asociación para la Integración de los Minusválidos "ASIMAZ" de esta ciudad durante el mes de junio de 1996 que asciende a la cantidad de 20.000 pesetas.

—Decreto número 1.733. — Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro de la Asociación Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos "Manuel Artero" de Huesca durante el mes de mayo de 1996 que asciende a la cantidad de 75.000 pesetas.

—Decreto número 1.734. — Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro "San Juan de Dios" de Ciempozuelos (Madrid) durante el mes de junio de 1996 que asciende a la cantidad de 8.000 pesetas.

—Decreto número 1.735. — Aprobar nómina de estancias causadas en el Instituto "Pedro Mata" de Reus (Tarragona) durante el mes de mayo de 1996 que asciende a la cantidad de 984.963 pesetas.

—Decreto número 1.736. — Aprobar nómina de estancias originadas en el Asilo de los Ancianos Desamparados de Calatayud (Zaragoza) durante el mes de mayo de 1996 que asciende a la cantidad de 46.500 pesetas.

—Decreto número 1.737. — Aprobar nóminas de estancias y gastos originados en Nueva Clínica Quirón de esta ciudad por enfermos enviados por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia que en total ascienden a la cantidad de 53.300 pesetas.

—Decreto número 1.738. — Aprobar nóminas de estancias y gastos originados en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de esta ciudad por enfermos enviados a dicho Centro por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia que en total ascienden a la cantidad de 55.346 pesetas.

—Decreto número 1.739. — Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro Neuropsiquiátrico "Nuestra Señora del Carmen" de Miralbuena (Zaragoza) durante el mes de mayo de 1996 que asciende a la cantidad de 4.865.144 pesetas.

—Decreto número 1.740. — Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro Asistencial "San Juan de Dios" de Almacellas (Lérida) durante el mes de mayo de 1996 que asciende a la cantidad de 824.640 pesetas.

—Decreto número 1.741. — Aprobar nómina de estancias causadas en los Servicios de Salud Mental "San Juan de Dios" de San Baudilio de Llobregat (Barcelona) durante el mes de mayo de 1996 que asciende a la cantidad de 2.782.246 pesetas.

—Decreto número 1.742. — Aprobar nómina de estancias causadas en el Complejo Asistencial en Salud Mental "Benito Menni" de San Baudilio de Llobregat (Barcelona) durante el mes de mayo de 1996 que asciende a la cantidad de 102.176 pesetas.

—Decreto número 1.743. — Contratar con carácter laboral y temporal a un médico con destino en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud para sustitución por vacaciones.

—Decreto número 1.744. — Contratar con carácter laboral y temporal a una ATS con destino en el Hospital Provincial para sustituir una baja por incapacidad transitoria.

—Decreto número 1.745. — Aprobar factura correspondiente al montaje de cuatro neumáticos con destino a la agrupación de bomberos voluntarios de Sos del Rey Católico por un importe de 255.200 pesetas.

—Decreto número 1.746. — Autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza el cruce de línea aérea eléctrica en la zona de influencia de la vía provincial VP-15.

—Decreto número 1.747. — Autorizar a don Jose Angel Villuendas Villagrasa la instalación de aspersores en la zona de influencia de la vía provincial CV-315.

—Decreto número 1.748. — Autorizar a Telefónica, S.A., el cruce de la vía con línea aérea telefónica en la zona de influencia de la vía provincial CV-5.

—Decreto número 1.749. — Anular canon a don Jesús Longares Compés por no haber sido realizadas las obras solicitadas en su día.

—Decreto número 1.750. — Reconocer el gasto de 152.335 pesetas correspondiente a reparación y mantenimiento de maquinaria del Servicio de Vías y Obras Provinciales.

—Decreto número 1.751. — Autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-305.

—Decreto número 1.752. — Informar favorablemente al ayuntamiento de Torrehermosa la solicitud de obras presentada a favor de don Pascual Larena García en la zona de influencia de la vía provincial CV-623.

—Decreto número 1.753. — Informar favorablemente al ayuntamiento de Torrehermosa la solicitud de obras presentada a favor de don Vicente Rodrigo Gutiérrez en la zona de influencia de la vía provincial CV-623.

—Decreto número 1.754. — Informar favorablemente al ayuntamiento de Paniza la solicitud de obras presentada a favor de don Delfín Floría Serrano en la zona de influencia de la vía provincial CV-700.

—Decreto número 1.755. — Autorizar a Telefónica la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-315.

—Decreto número 1.756. — Anular canon al ayuntamiento de Almonacid de la Sierra por corresponder el acceso a camino de titularidad municipal.

—Decreto número 1.757. — Reconocer el gasto efectuado en carburantes para los vehículos del Parque de Maquinaria de Vías y Obras por importe de 692.000 pesetas.

—Decreto número 1.758. — Reconocer el gasto de 345.721 pesetas correspondiente a Inversiones Extraordinarias de la Red Viaria Provincial (CV-Lituénigo).

—Decreto número 1.759. — Reconocer el gasto de 40.896 pesetas correspondientes a alquiler de copiadora Rank Xerox durante el mes de julio-96.

—Decreto número 1.760. — Reconocer el gasto de 556.800 pesetas correspondiente a compra de cabezal para segadora del Parque de Maquinaria de Vías y Obras.

—Decreto número 1.761. — Autorizar la circulación de vehículos de tonelaje superior al permitido por la vía provincial CV-624.

—Decreto número 1.762. — Autorizar la circulación de vehículos de tonelaje superior al permitido por la vía provincial CV-606.

—Decreto número 1.763. — Autorizar la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-606.

—Decreto número 1.764. — Autorizar a don Arturo Guillen Lasiera la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-315.

—Decreto número 1.765. — Autorizar a don Jose Ignacio Ballestín Prieto la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-633.

—Decreto número 1.766. — Autorizar a la Cámara Agraria Local de Belchite la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CV-306.

—Decreto número 1.767. — Autorizar a don Carlos Guardiola Sansa la realización de obras en la zona de influencia de la vía provincial CP-14.

—Decreto número 1.768. — Devolver una fianza por importe de 30.000 pesetas a don Martín Herrero Cantería por la correcta ejecución de las obras realizadas en la zona de defensa de la vía provincial CP-1.

—Decreto número 1.769. — Devolver una fianza por importe de 50.000 pesetas a don Higinio Correas Arilla por la correcta ejecución de las obras realizadas en la zona de defensa de la vía provincial CV-643.

—Decreto número 1.770. — Devolver una fianza por importe de 50.000 pesetas a la Mancomunidad de Aguas del Huecha por la correcta ejecución de las obras realizadas en la zona de defensa de la vía provincial CV-650.

—Decreto número 1.771. — Devolver una fianza por importe de 50.000 pesetas a don Emiliano Tolosa Domínguez por la correcta ejecución de las obras realizadas en la zona de defensa de la vía provincial CV-620.

—Decreto número 1.772. — Aprobar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en el patrocinio que las Administraciones Públicas Arago-

neas realizarán del III Congreso Nacional de Medio Ambiente que se celebrará en Madrid los días 25 a 29 de Noviembre de 1996.

—Decreto número 1.773. — Aprobar relación de facturas originadas por suministros y reparaciones de maquinaria efectuados para la Sección de Infraestructura Rural del Servicio de Recursos Agrarios por importe total de 4.448.265 pesetas.

—Decreto número 1.774. — Aprobar relación de facturas por suministros efectuados para la Sección de Explotaciones Agropecuarias del Servicio de Recursos Agrarios por un importe total de 1.124.768 pesetas.

—Decreto número 1.775. — Aprobar una factura relativa a los trabajos topográficos encargados por el Servicio Geológico cuyo importe se eleva a la cantidad de 78.880 pesetas.

—Decreto número 1.776. — Aprobar una factura del Servicio Geológico por importe de 1.037 pesetas.

—Decreto número 1.777. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a obras ejecutadas por el ayuntamiento de Buberca e incluidas en el "Plan de Zonas Verdes 1.993" a la cual corresponde una subvención de 200.000 pesetas.

—Decreto número 1.778. — Aprobar la factura por importe de 157.505 pesetas sobre anuncio publicado relativo a la celebración de un Concurso-Venta de sementales.

—Decreto número 1.779. — Aprobar relación de facturas por suministros efectuados para la Sección de Explotaciones Agropecuarias (Centro Sanitario y Albergue Provincial) del Servicio de Recursos Agrarios por importe total de 74.184 pesetas.

—Decreto número 1.780. — Aprobar relación de facturas por suministros efectuados para la Sección de Parques y Jardines del Servicio de Recursos Agrarios por importe total de 260.923 pesetas.

—Decreto número 1.781. — Prestar conformidad a los justificantes correspondientes a suministros menores para el Servicio de Recursos Agrarios cuya cuantía global asciende a la cantidad de 100.000 pesetas.

—Decreto número 1.782. — Aprobar certificación núm. 1 correspondiente a la obra de "Zonas Verdes" efectuada por el ayuntamiento de El Burgo de Ebro a la cual corresponde una subvención de 205.066 pesetas.

—Decreto número 1.783. — Acordar la aprobación de los gastos ocasionados por suministro de carburante a vehículos del Servicio de Recursos Agrarios durante el mes de junio de 1996 que ascienden a un importe total de 76.000 pesetas.

—Decreto número 1.784. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Remodelación y adecuación parque" efectuada por el ayuntamiento de Calatayud a la cual corresponde una subvención de 450.000 pesetas.

—Decreto número 1.785. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Actuaciones municipales en zonas verdes" efectuada por el ayuntamiento de Gotor a la cual corresponde una subvención de 200.000 pesetas.

—Decreto número 1.786. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Acondicionamiento margen río Aranda" efectuada por el ayuntamiento de Gotor a la cual corresponde una subvención de 100.000 pesetas.

—Decreto número 1.787. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Actuaciones de zonas verdes" efectuada por el ayuntamiento de Jarque a la cual corresponde una subvención de 200.000 pesetas.

—Decreto número 1.788. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Acondicionamiento margen río Aranda" efectuada por el ayuntamiento de Jarque a la cual corresponde una subvención de 100.000 pesetas.

—Decreto número 1.789. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Ordenación y mejora de zonas verdes" efectuada por el ayuntamiento de Jaraba a la cual corresponde una subvención de 197.728 pesetas.

—Decreto número 1.790. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Acondicionamiento zonas verdes" efectuada por el ayuntamiento de Arándiga a la cual corresponde una subvención de 200.000 pesetas.

—Decreto número 1.791. — Aprobar certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a los trabajos de un aforo realizado en el pozo "Peñas Negras" por la Mancomunidad de Aguas del Huecha (Borja) por un importe de 348.000 pesetas.

—Decreto número 1.792. — Aprobar una factura por importe de 1.770 pesetas por reproducciones en color de diapositivas.

—Decreto número 1.793. — Prestar conformidad a los justificantes presentados por la Cooperativa Agraria San Martín de Belchite en virtud del Convenio suscrito entre esta Diputación el ayuntamiento de Belchite y la mencionada Cooperativa para la mejora y desarrollo de la actividad agrícola en la zona.

—Decreto número 1.794. — Conceder al ayuntamiento de Villar de los Navarros una ayuda económica de 300.000 pesetas para financiar los trabajos de un aforo en un pozo de la localidad

#### Día 13

—Decreto número 1.795. — Reconocer deuda por importe total de 500.000 pesetas correspondientes al Homenaje a Fernando Arcega.

- Decreto número 1.796. — Abonar la cantidad de 364.628 pesetas correspondientes a arrendamiento de fotocopiadoras y Fax de Gabinete Presidencia Prensa y Protocolo.
- Decreto número 1.797. — Abonar la cantidad de 514.274 pesetas correspondientes a mensajeros y correspondencia.
- Decreto número 1.798. — Abonar la cantidad de 3.943.529 pesetas correspondientes a facturación de teléfonos del mes de junio.
- Decreto número 1.799. — Abonar la cantidad de 160.300 pesetas correspondientes a anuncios en prensa.
- Decreto número 1.800. — Abonar la cantidad de 781.463 pesetas correspondientes a gastos de Protocolo.
- Decreto número 1.801. — Abonar la cantidad de 601.875 pesetas correspondientes a gastos de representación no personales.
- Decreto número 1.802. — Abonar la cantidad de 67.048 pesetas correspondientes a encuadernación de libros de Secretaría General.
- Decreto número 1.803. — Abonar la cantidad de 97.318 pesetas correspondientes a copias fotocopiadora y revisión-averfa de la máquina de franqueo.
- Decreto número 1.804. — Abonar la cantidad de 23.200 pesetas correspondientes a espacios informativos durante el mes de junio.
- Decreto número 1.805. — Abonar la cantidad de 25.083 pesetas correspondientes a reparación de vehículo del Parque Móvil.
- Decreto número 1.806. — Ratificar las órdenes de instalación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al pasado mes de Junio de 1996 y aprobar la factura presentada por la Empresa adjudicataria del mismo que asciende a la cantidad de 329.069 pesetas.
- Decreto número 1.807. — Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro Neuropsiquiátrico "Nuestra Señora del Carmen" de Miralbuena (Zaragoza) durante el mes de junio de 1996 que asciende a la cantidad de 4.661.150 pesetas.
- Decreto número 1.808. — Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro de la Asociación Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos "Manuel Artero" de Huesca durante el mes de junio de 1996 que asciende a la cantidad de 75.000 pesetas.
- Decreto número 1.809. — Aprobar nómina de estancias originadas en el Asilo de los Ancianos Desamparados de Calatayud (Zaragoza) durante el mes de junio de 1996 que asciende a la cantidad de 45.000 pesetas.
- Decreto número 1.810. — Aprobar facturas remitidas por Balneario "La Virgen" de Jaraba en el marco del Convenio suscrito entre esta Diputación e Inerso para el desarrollo del Programa de Termalismo Social 1996 que en total ascienden a la cantidad de 2.787.294 pesetas.
- Decreto número 1.811. — Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción del suministro de 16 equipos informáticos tipo PC con destino a distintas dependencias de esta Diputación Provincial.
- Decreto número 1.812. — Adjudicar las obras de "Recalce del edificio sede de la UNED de Calatayud y obra civil complementaria" por un importe de 19.995.000 pesetas.
- Decreto número 1.813. — Reconocer el gasto de 4.784.692 pesetas correspondiente a suministro de material con destino a la Escuela Taller de Veruela.
- Decreto número 1.814. — Desestimar el escrito de reclamación previa a la vía laboral formalizado por don Fernando Tricas Lamana sobre reclasificación profesional.
- Decreto número 1.815. — Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por la Corporación para la provisión de cinco plazas de celador (aux. sanitario) del Hospital Provincial.
- Decreto número 1.816. — Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por la Corporación para la provisión de tres plazas de celador (aux. sanitario) del Psiquiátrico de Calatayud.
- Decreto número 1.817. — Abonar la cantidad de 295.800 pesetas correspondiente a la adquisición de una fotocopiadora con destino a la Escuela Taller de Veruela.
- Decreto número 1.818. — Abonar la cantidad de 899.417 pesetas por suministro de material con destino a la Escuela Taller de Veruela.
- Decreto número 1.819. — Abonar la cantidad de 1.183.484 pesetas correspondiente a suministro de material con destino a la Escuela Taller de Veruela.
- Decreto número 1.820. — Abonar la cantidad de 2.579.482 pesetas correspondiente al suministro de material con destino a la Escuela Taller de Veruela.
- Decreto número 1.821. — Abonar la cantidad de 958.227 pesetas correspondiente al suministro de material con destino a la Escuela Taller "Ramón Pignatelli".
- Decreto número 1.822. — Aprobar factura por trabajos realizados para la reparación de la plataforma hidráulica del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia que asciende a la cantidad de 51.968 pesetas.
- Decreto número 1.823. — Abonar la cantidad de 1.243.497 pesetas por el suministro de material con destino a la Escuela Taller "Ramón Pignatelli".
- Decreto número 1.824. — Aprobar facturas relativas a suministros de prótesis implantadas en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia a pacientes a cargo de Insalud que en total ascienden a la cantidad de 544.568 pesetas.
- Decreto número 1.825. — Aprobar facturas relativas a suministros de prótesis implantadas en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia a pacientes a cargo de Insalud que en total ascienden a la cantidad de 1.428.454 pesetas.
- Decreto número 1.826. — Aprobar factura remitida por el Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia relativa a prótesis que han sido implantadas a enfermos a cargo de Insalud que asciende a la cantidad de 419.251 pesetas.
- Decreto número 1.827. — Reconocer el gasto de las facturas remitidas por el Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia correspondientes a obligaciones contraídas durante el mes de enero de 1996 que en total ascienden a la cantidad de 26.878.276 pesetas.
- Decreto número 1.828. — Aprobar facturas relativas a suministros de prótesis implantadas en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia a pacientes a cargo de Insalud que en total ascienden a la cantidad de 978.743 pesetas.
- Decreto número 1.829. — Reconocer el gasto de 300.000 pesetas correspondiente a facturas por pagos "a justificar" realizada por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.
- Decreto número 1.830. — Aprobar factura por suministro de 4 sillas de ruedas efectuado al Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia que asciende a la cantidad de 140.908 pesetas.
- Decreto número 1.831. — Aprobar factura por suministro de un aparato de vídeo efectuado al Hospital Provincial que asciende a la cantidad de 119.900 pesetas.
- Decreto número 1.832. — Aprobar factura presentada por suministro de tres sillas giratorias para el Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital Provincial que asciende a la cantidad de 46.260 pesetas.
- Decreto número 1.833. — Abonar a diversos proveedores del almacén la cantidad total de 1.835.216 pesetas.
- Decreto número 1.834. — Abonar la cantidad de 602.234 pesetas por el mantenimiento de máquinas de escribir durante el primer semestre de 1996.
- Decreto número 1.835. — Aprobar nóminas de estancias y gastos originados en Nueva Clínica Quirón de esta ciudad por enfermos enviados por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia que en total ascienden a la cantidad de 182.600 pesetas.
- Decreto número 1.836. — Aprobar nóminas de estancias y gastos originados en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de esta ciudad por enfermos enviados a dicho Centro por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia que en total ascienden a la cantidad de 52.711 pesetas.
- Decreto número 1.837. — Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro de la Asociación Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos "Manuel Artero" de Huesca durante el mes de abril de 1996 que asciende a la cantidad de 75.000 pesetas.
- Decreto número 1.838. — Aprobar nómina de estancias causadas en el Instituto "Pedro Mata" de Reus (Tarragona) durante el mes de abril de 1996 que asciende a la cantidad de 953.190 pesetas.
- Decreto número 1.839. — Aprobar nóminas de estancias originadas en el Centro "Santo Angel" de Miralbuena (Zaragoza) durante los meses de abril y mayo de 1996 que ascienden a la cantidad de 22.000 pesetas.
- Decreto número 1.840. — Aprobar nóminas de estancias originadas en el Centro Asistencial Sonsoles de Alagón (Zaragoza) durante los meses de marzo abril y mayo de 1996 por importe total de 330.720 pesetas.
- Decreto número 1.841. — Aprobar nóminas de estancias originadas en el Centro "San Juan de Dios" de Ciempozuelos (Madrid) durante los meses de abril y mayo de 1996 que en total ascienden a la cantidad de 16.000 pesetas.
- Decreto número 1.842. — Aprobar nómina de estancias causadas en el Complejo Asistencial en Salud Mental "Benito Menni" de San Baudilio de Llobregat (Barcelona) durante el mes de abril de 1996 que asciende a la cantidad de 98.880 pesetas.
- Decreto número 1.843. — Reconocer el gasto de 1.285.440 pesetas correspondiente a la adquisición de distintos materiales con destino a la Escuela Taller de Veruela.
- Decreto número 1.844. — Reconocer el gasto de 23.015.057 pesetas correspondiente a facturas por obligaciones contraídas en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia durante el mes de abril de 1996.
- Decreto número 1.845. — Reconocer el gasto de 27.829.737 pesetas por facturas remitidas por el Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia correspondientes a obligaciones contraídas durante el mes de Mayo de 1996.
- Decreto número 1.846. — Reconocer el gasto de 21.954.650 pesetas correspondiente a facturas por obligaciones contraídas en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia durante el mes de junio de 1996.
- Decreto número 1.847. — Desestimar los escritos de reclamación previa a la vía laboral formalizados por doña María Jesús Moreno Carranza y don Rubén Sánchez Castro sobre despido.
- Decreto número 1.848. — Abonar a 16 personas diversas cantidades en concepto de indemnización por fin de contrato.
- Decreto número 1.849. — Abonar la cantidad de 1.427.860 pesetas correspondientes a gastos de energía eléctrica.

Zaragoza, 4 de octubre de 1996. — El Presidente, José Ignacio Senao Gómez.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 55.185

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Hogares Aragoneses, S.A., por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 21 de junio de 1996 se dictó providencia de embargo de los bienes de la deudora y, en su virtud, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra la deudora que más adelante se expresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los débitos que igualmente se expresan:

Nombre de la deudora: Hogares Aragoneses, S.A. (CIF A-50.101.385).

Fincas embargadas:

1. Urbana. — Una participación de 2/76 avas partes indivisas, con el uso y disfrute exclusivo de una plaza de aparcamiento señalada con el núm. 128, sita en paseo de Echegaray y Caballero, números 80-82-84. Finca 44.399/29, tomo 2.202, libro 936, folio 148.

2. Urbana. — Una plaza de aparcamiento señalada con el número 30, sita en paseo de Echegaray y Caballero, números 80-82-84. Finca 44.409, tomo 2.206, libro 937, folio 151.

3. Urbana. — Una participación de 2/76 avas partes indivisas, con el uso y disfrute exclusivo de una plaza de aparcamiento señalada con el núm. 128, sita en paseo de Echegaray y Caballero, números 80-82-84. Finca 44.399/30, tomo 2.202, libro 936, folio 151.

Derecho de la deudora sobre los inmuebles: Pleno dominio por título de compraventa.

Débitos existentes:

—Clave de liquidación: C-0200093500124683.

—Concepto: Transmisiones de 1993.

—Importe principal: 1.515.823 pesetas.

—Recargo de apremio: 303.165 pesetas.

—Importe total: 1.818.988 pesetas.

—Intereses de demora: 863.271 pesetas presupuestadas por un período de cinco años.

Costas del procedimiento: 100.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se efectúa notificación a las personas que se relacionan más adelante, procediendo a expedir, según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el mandamiento de embargo al señor registrador de la Propiedad. Se notificará esta diligencia a cuantas personas no consten en la siguiente relación y deban ser notificadas según los datos del Registro.

Relación de personas a las que se expide notificación y causa de la misma: Hogares Aragoneses, S.A., como deudora.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1996. — El jefe de la Sección de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que de no presentarlos se suplirán a su costa por certificación de lo que consta en el Registro sobre su inscripción dominical.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1996. — El jefe de la Sección de Recaudación, Francisco Javier Pérez Alconchel.

Núm. 55.185 bis

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que intentada la notificación del acto definitivo en vía administrativa, cuyo texto íntegro se detalla, que acordé con fecha 25 de abril de 1996 en el expediente de apremio a nombre de Sestitrón, S.L. (NIF B-50.461.524), se instruye en esta Unidad de Recaudación, no pudo ser realizada, con lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (según redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo), se procede a la notificación mediante edictos para su

publicación en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) para conocimiento de Sestitrón, S.L. (NIF B-50.461.524), a quien se le notifica en su calidad de deudora y propietaria, advirtiéndosele para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se instruye. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse la interesada, se la tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del expediente, y a quien se la requiere que en este acto haga entrega de los títulos de propiedad.

Transcripción del acto dictado: «Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 2 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido el pago de las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento con la providencia dictada con fecha 8 de junio de 1994, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declara embargado el bien inmueble que se indica:

Identificación de la deudora:

NIF: B-50.461.524.

Razón social: Sestitrón, S.L.

Domicilio: Calle Medio, 7, de Sástago (Zaragoza).

Importe de las liquidaciones pendientes: 5.934.897 pesetas.

Intereses de demora devengados: 1.134.807 pesetas.

Costas: 580 pesetas.

Total a embargar: 7.070.284 pesetas.

Descripción del bien:

Finca urbana. — Solar sito en Sástago, en la partida "Montler", con una superficie de 18 áreas 88 centiáreas. Linda: frente, calle sin nombre; derecha entrando, prolongación de calle San Miguel; izquierda, porción segregada, y fondo, José Manuel Palacios. Dentro de su perímetro se encuentra una nave de sólo planta baja, y que tiene una superficie construida de 1.232 metros cuadrados, y linda por todos sus vientos con el solar en que se halla construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, finca 1.975-N, folio 88, tomo 219.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

El importe de la responsabilidad a que se afecta la finca embargada es de 9.303.721 pesetas, con el siguiente desglose:

—4.850.038 pesetas por principal de las liquidaciones por los conceptos de IRPF, IVA, sanciones tributarias e IAE.

—1.084.859 pesetas por recargo de apremio.

—1.134.807 pesetas por intereses de demora devengados hasta la fecha de la emisión de la diligencia de embargo.

—2.134.017 pesetas de intereses presupuestados hasta la sustanciación del procedimiento.

—100.000 pesetas de costas a resultados.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Recursos: Contra el embargo se podrán interponer los siguientes recursos: de reposición, ante el jefe del Servicio de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación, y sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 55.186

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Alberto Lorén Gracia e Isabel Collado Collado (NIF núms. 17.784.556 y 17.099.213, respectivamente), con fecha 26 de abril de 1996 fue efectuada la valoración de inmuebles, y al no haber resultado posible la notificación personal se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (nueva redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo), y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se requiere a Alberto Lorén Gracia e Isabel Collado Collado, para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue, y por el que se realiza la diligencia de embargo que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse los interesados se les tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

«Notificación de valoración de bienes inmuebles:

Por los servicios técnicos de esta Delegación de la AEAT se ha procedido a la valoración del siguiente inmueble propiedad de Alberto Lorén Gracia e Isabel Collado Collado:

—Urbana. — Local comercial sito en calle Comuneros de Castilla, núm. 3, bajo 4, de Zaragoza.

Se le asigna un valor de 5.071.404 pesetas.

Lo que le notificamos según establece el artículo 139.9 del Reglamento General de Recaudación, por si no estuviera de acuerdo en la valoración asignada pudiera presentar contradictoria en el plazo de quince días.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, o en el mismo plazo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.»

Zaragoza, 7 de junio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### Núm. 55.187

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Alberto Ortega Domingo (NIF 17.186.515-H), como responsable solidario de las deudas de Ortega y Cartiel, S.C. (CIF G-50.367.465), fue practicada diligencia de embargo de vehículos, y al no haber resultado posible la notificación personal a Alberto Ortega Domingo se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación y al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se le requiere a Alberto Ortega Domingo para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se tramita y en el que se ha embargado el vehículo que se señala. Transcurridos ocho días desde la notificación al interesado, mediante publicación en el BOP, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

«Notificación de embargo de bienes. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Alberto Ortega Domingo (NIF 17.186.515-H), como responsable solidario de las deudas de Ortega y Cartiel, S.C. (CIF G-50.367.465), se ha practicado con fecha de hoy la siguiente

Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991) sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18 de marzo de 1992, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o se causen, se declaran embargados el bien mueble que se indica:

Identificación del deudor:

NIF: 17.186.515-H.

Nombre: Alberto Ortega Domingo.

Domicilio: Concepción Saiz Otero, 16, 7.º B, 50015 Zaragoza.

Costas:

Liquidaciones: 8.676.188 pesetas.

Intereses de demora: 1.580.701 pesetas.

Total a embargar: 10.256.889 pesetas.

Descripción del bien embargado: Un vehículo turismo matrícula Z-0033-AN, "Peugeot 505 TI", núm. de bastidor VF3551A66E1583584.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, le notifico el embargo del citado vehículo y le requiero para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta Administración, con la documentación y llave de contacto del mismo, advirtiéndole que, en caso contrario, se dará orden a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto del vehículo embargado, y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Pública.

Contra la presente diligencia pueden los interesados interponer recurso de reposición ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo común de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, alternativamente y sin que se puedan simultanear ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación sólo suspenderá la ejecución de este acuerdo en los términos previstos en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación y artículo 11 del Real Decreto 2.244 de 1979 (modificado por el artículo 23 del Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo) y artículo 81 del Real Decreto 1.999 de 1981.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1996. — El jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Javier Pérez Alconchel.»

Zaragoza, 1 de octubre de 1996. — El jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Javier Pérez Alconchel.

#### Núm. 55.187 bis

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que intentada la notificación del acto definitivo en vía administrativa cuyo texto íntegro se detalla, acordado con fecha 8 de agosto de 1996 en el expediente de apremio que a nombre de Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L. (CIF B-50.107.754), se instruye en esta Unidad de Recaudación, no pudo ser realizada, con lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (según redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo), se procede a la notificación mediante edictos para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza), para conocimiento de Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L. (CIF B-50.107.754), a quien se le notifica en su calidad de deudora y propietaria, advirtiéndosele para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se instruye. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del expediente.

Transcripción del acto dictado:

Diligencia. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido el pago de las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 3 de mayo de 1996, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o se causen, se declara embargado el bien mueble que se indica:

Identificación de la deudora:

CIF: B-50.107.754.

Nombre/razón social: Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L.

Domicilio: Avenida del Rosario, 9, 1.º, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Deudas pendientes:

Liquidaciones: 13.543.215 pesetas.

Intereses de demora: 1.063.429 pesetas.

Total a embargar: 14.606.644 pesetas.

Descripción del bien embargado: Una furgoneta "GME Midi", matrícula Z-3288-AD.

Zaragoza, 8 de agosto de 1996. — El jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.»

Asimismo, por el presente se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega del vehículo embargado, con su llave de contacto y documentación, en esta Unidad de Recaudación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar que fuere hallado.

Recursos: Contra el presente embargo se podrán interponer los siguientes recursos: De reposición ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, y sin que se puedan simultanearse ambos recursos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

##### Notificación de débitos a deudores en ejecutiva

#### Núm. 55.580

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública y otros organismos, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados personalmente a los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al BOP para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio, para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.»

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recaudación):

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Zaragoza, 15 de octubre de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Jesús Alberto Ortega Monge.

#### Relación que se cita

*Deudor, concepto e importe en pesetas*

Alumtatos, S.L. Recargos autoliquid. 28.378.  
 Alumtatos, S.L. IVA. 291.390.  
 Alumtatos, S.L. IVA. 100.057.  
 Alvarez Giménez, Jorge. Intereses de demora. 31.726.  
 Callejo Aguado, Fidel. Intereses de demora. 21.323.  
 Camposmane Puerto, Diego. Sanción tributaria. 30.000.  
 Copase, S.L. Sanción tributaria. 30.000.  
 Gómez Guerrero, Miguel Angel. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Gómez Guerrero, Miguel Angel. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Hernández Moreno, Pedro Antonio. Sanción de tráfico. 18.000.  
 Julián Vicente, Valentín. Tasa 20.01/92. 18.053.  
 Julián Vicente, Valentín. Sanción de tráfico. 19.200.  
 Lacalle Cebrián, M. Angeles. Subv. Indeb. percibida. 600.000.  
 Mejías Pastor, José. Sanción de tráfico. 84.000.  
 Partax, S.L. Sanción tributaria. 30.000.  
 Pastor Gutiérrez, José Andrés. Sanción tributaria. 180.000.  
 Pinturas Tabuena, S.C. IRPF. 222.300.  
 Rodrigo Suárez Llanos, M. José. Subv. Indeb. percibida. 600.000.  
 Tena García, Cándido Patricio. Sanción tributaria. 30.000.  
 Vega Baucells, Santiago. Sanción tributaria. 30.000.  
 Yago Asín, José. IVA. 112.650.  
 Abad Ibarúz, Andrés. IVA. 493.888.  
 Aceites Aragón, S.L. Sanción de tráfico. 24.000.  
 Aceites Aragón, S.L. Ayuda consumo. 31.944.926.  
 Amipiel, S.L. Intereses de demora. 291.846.  
 Auseré Aljarde, Rafael. IVA. 225.886.  
 Auseré Aljarde, Rafael. IRPF. 83.904.  
 Basterra Sancho, José Luis. Sanción tributaria. 18.000.  
 Bechamel, S.L. Sanción tributaria. 6.000.  
 Bechamel, S.L. Sanción tributaria. 30.000.  
 Borja Gabarre, Emilio. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Bullmen, S.L. Sanción tributaria. 30.000.  
 Bullmen, S.L. Intereses de demora. 23.028.  
 Cabello Viñau, Carmelo S. Sanción de tráfico. 30.000.  
 Calero Fernández, Joaquín. Intereses de demora. 7.306.  
 Cano Gámez, Javier. Sanción de tráfico. 210.000.  
 Castillo Sánchez, Jesús. Sanción de tráfico. 24.000.  
 Castro Aibar, Juan. IVA. 182.320.  
 Castro Aibar, Juan. IRPF. 56.850.  
 Castro Aibar, Juan. IRPF. 32.761.  
 Castro Aibar, Juan. IVA. 85.841.  
 Comercial Montalbán, S.L. Intereses de demora. 276.046.  
 Compañía Menschen Drehan, S.L. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Confecciones Entaban, S.L. Intereses de demora. 6.071.  
 Depuraqua, S.L. Subv. Indeb. percibida. 600.000.  
 Enadal, S.L. Subv. Indeb. percibida. 600.000.  
 Fernández Contreras, José David. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Fernández Contreras, José David. Sanción de tráfico. 30.000.  
 Fernández Fernández, Andrés. Sanción de tráfico. 60.000.  
 García Bautista, Milagros C. IRPF. 60.848.  
 Garrincha, S.L. Sanción tributaria. 30.000.  
 Gaspar Ruberte, M. Isabel. Intereses de demora. 8.339.  
 Gaspar Ruberte, M. Isabel. A. ing. des. cuota. 21.834.  
 Gaspar Ruberte, M. Isabel. IRPF. 11.152.  
 Genzor Marquina, Santiago. IRPF. 2.312.  
 Giménez Giménez, José Antonio. Sanción de tráfico. 12.000.  
 González Gálvez, Eduardo. Sanción de tráfico. 42.000.  
 González Gálvez, Eduardo. Sanción de tráfico. 42.000.  
 González Gálvez, Eduardo. Sanción de tráfico. 12.000.  
 González Gálvez, Eduardo. Sanción de tráfico. 54.000.  
 González Gálvez, Eduardo. Sanción de tráfico. 42.000.  
 González Gálvez, Eduardo. Sanción de tráfico. 42.000.  
 Heravi, S.L. Intereses de demora. 250.519.  
 Heredia Carmona, José Antonio. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Hernández Giménez, Natividad. Sanción de tráfico. 30.000.  
 Hernández Vidal, Dionisio. IRPF. 31.318.  
 Higuera Piquer, Gabriel. IRPF. 23.342.  
 Higuera Piquer, Gabriel. IVA. 98.629.  
 Ideahogar Zaragoza, S.L. Sociedades. 135.772.

Izquierdo Aragonés, Angel. IRPF. 17.988.  
 Jiménez Escuer, Alfredo. IRPF. 35.345.  
 Jiménez Valle, M. Argentina. IRPF. 22.516.  
 Macro Construcciones Illueca, S.L. Sanción de tráfico. 24.000.  
 Mariñoso Marín, José María. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Martín Velasco, Pedro Julián. Sanción de tráfico. 30.000.  
 Martín Velasco, Pedro Julián. Sanción de tráfico. 24.000.  
 Martín Velasco, Pedro Julián. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Martínez Aguado, Antonio. Intereses de demora. 14.006.  
 Molinero Arcega, Julián. Sanción tributaria. 12.000.  
 Molinero Arcega, Julián. Sanción tributaria. 12.000.  
 Molinero Arcega, Julián. Sanción tributaria. 6.000.  
 Molinero Arcega, Julián. Sanción tributaria. 6.000.  
 Molinero Arcega, Julián. Sanción tributaria. 6.000.  
 Molinero Arcega, Julián. Sanción tributaria. 2.400.  
 Monge Lafuente, M. Carmen. IRPF. 66.775.  
 Monge Lafuente, M. Carmen. IVA. 391.802.  
 Monserrat Hermanos, S.A. No at. r. integral. 30.000.  
 Murillo Sánchez, Francisco. Sanción de tráfico. 19.200.  
 Navines Escala, Eulalia. Intereses de demora. 36.720.  
 Ondiviela Mínguez, Javier. Intereses de demora. 8.191.  
 Ortilles Paules, Blanca. IRPF. 19.958.  
 Panificadora Palafox, S.L. Sanción tributaria. 30.000.  
 Pladudecor, S.C. IVA. 84.072.  
 Plaza Gil, David. Sanción de tráfico. 18.000.  
 Plaza Gil, David. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Revicar, S.L. Sanción de tráfico. 36.000.  
 Sánchez Aguilera, Francisco. Baj. AAEE. f. p. s. r. 12.000.  
 Sánchez Durán, Carmen. IRPF. 145.490.  
 Sánchez Durán, Carmen. IVA. 18.959.  
 Sánchez Durán, Carmen. IRPF. 6.287.  
 Sanz Sánchez, Antonio. Sanción de tráfico. 12.000.  
 Sanz Sanz, Ana. IRPF. 17.248.  
 Sarraseca Carrillo, Manuel. Sanción tributaria. 30.000.  
 Soto Simón, S.C. Rec. deu. vue. reca. 5.383.  
 Sportpiel, S.A. Sanción tributaria. 30.000.  
 Uliaque Esteban, Francisco J. IRPF. 26.555.  
 Uliaque Esteban, Francisco J. IRPF. 8.779.  
 Val Tolosa, Santiago. IVA. 104.554.  
 Valeta Razola, José M. Fernando. IRPF. 54.972.  
 Vázquez Galicia, José María. Intereses de demora. 9.530.  
 Velasco González, Angel. Sanción de tráfico. 30.000.  
 Velasco González, Angel. Sanción de tráfico. 30.000.  
 Velasco, Luis Francisco Javier. Intereses de demora. 6.077.  
 Vera Gil, José Luis. Recargo autoliquid. 6.742.  
 Vera Gil, José Luis. Recargo autoliquid. 4.494.  
 Vera Gil, José Luis. Recargo autoliquid. 4.367.  
 Vera Gil, José Luis. Recargo autoliquid. 8.734.  
 Vera Gil, José Luis. Recargo autoliquid. 13.102.  
 Villanueva Villagrasa, Juan Carlos. Sanción de tráfico. 24.000.  
 Yela Arias, José Luis. Sanción tributaria. 36.000.  
 Yovenlla, S.L. IRPF. 14.714.  
 Zaraservi, S.A.L. Sanción tributaria. 30.000.  
 Zaraservi, S.A.L. IVA. 223.308.  
 Zaraservi, S.A.L. IRPF. 73.854.

#### Núm. 55.580 bis

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Cámara de Comercio e Industria, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados personalmente a los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al BOP para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el tesorero de la Cámara se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio, para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.»

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recaudación):

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Zaragoza, 15 de octubre de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Jesús Alberto Ortega Monge.

#### Relación que se cita

##### Deudor, concepto e importe en pesetas

- Flores González, Gregorio. Cuota Cámara. 1.987.  
 Flores González, Gregorio. Cuota Cámara. 1.987.  
 Flores González, Gregorio. Cuota Cámara. 1.313.  
 Flores González, Gregorio. Cuota Cámara. 15.066.  
 Navarro Galán, José Miguel. Cuota Cámara. 5.938.  
 Navarro Galán, José Miguel. Cuota Cámara. 1.313.  
 Navarro Galán, José Miguel. Cuota Cámara. 1.313.  
 Navarro Galán, José Miguel. Cuota Cámara. 1.259.  
 Navarro Galán, José Miguel. Cuota Cámara. 1.259.  
 Abadía Palau, Francisco. Cuota Cámara. 1.356.  
 Abadía Palau, Francisco. Cuota Cámara. 1.259.  
 Abadía Palau, Francisco. Cuota Cámara. 2.575.  
 Abadía Palau, Francisco. Cuota Cámara. 1.356.  
 Abadía Palau, Francisco. Cuota Cámara. 1.313.  
 Abadía Palau, Francisco. Cuota Cámara. 4.620.  
 Andrés Gómez, Ricardo. Cuota Cámara. 1.259.  
 Andrés Gómez, Ricardo. Cuota Cámara. 1.259.  
 Andrés Gómez, Ricardo. Cuota Cámara. 1.342.  
 Andrés Gómez, Ricardo. Cuota Cámara. 1.313.  
 Andrés Gómez, Ricardo. Cuota Cámara. 6.152.  
 Begué Ibarra, Julián. Cuota Cámara. 1.259.  
 Begué Ibarra, Julián. Cuota Cámara. 4.943.  
 Begué Ibarra, Julián. Cuota Cámara. 1.313.  
 Begué Ibarra, Julián. Cuota Cámara. 4.396.  
 Bravo Gil, Angel. Cuota Cámara. 1.259.  
 Bravo Gil, Angel. Cuota Cámara. 1.259.  
 Bravo Gil, Angel. Cuota Cámara. 1.313.  
 Bravo Gil, Angel. Cuota Cámara. 1.313.  
 Bravo Gil, Angel. Cuota Cámara. 10.202.  
 Cardiel Clos, M. Pilar. Cuota Cámara. 1.259.  
 Cardiel Clos, M. Pilar. Cuota Cámara. 1.313.  
 Cardiel Clos, M. Pilar. Cuota Cámara. 13.416.  
 Casali Castillo, Luis. Cuota Cámara. 1.810.  
 Casali Castillo, Luis. Cuota Cámara. 3.738.  
 Casali Castillo, Luis. Cuota Cámara. 1.810.  
 Casali Castillo, Luis. Cuota Cámara. 4.903.  
 Cepero Sobrino, Luis Antonio. Cuota Cámara. 1.259.  
 Cepero Sobrino, Luis Antonio. Cuota Cámara. 4.848.  
 Cepero Sobrino, Luis Antonio. Cuota Cámara. 1.313.  
 Cepero Sobrino, Luis Antonio. Cuota Cámara. 5.416.  
 Cervera Soler, Ramón. Cuota Cámara. 1.259.  
 Cervera Soler, Ramón. Cuota Cámara. 1.259.  
 Cervera Soler, Ramón. Cuota Cámara. 1.259.  
 Cervera Soler, Ramón. Cuota Cámara. 1.313.  
 Cervera Soler, Ramón. Cuota Cámara. 1.313.  
 Cervera Soler, Ramón. Cuota Cámara. 1.313.  
 Cervera Soler, Ramón. Cuota Cámara. 4.384.  
 Enguita Cristóbal, José Luis. Cuota Cámara. 1.259.  
 Enguita Cristóbal, José Luis. Cuota Cámara. 4.944.  
 Enguita Cristóbal, José Luis. Cuota Cámara. 1.313.  
 Enguita Cristóbal, José Luis. Cuota Cámara. 3.775.  
 Garofa Cebrián, Arturo Carlos. Cuota Cámara. 1.259.  
 Garofa Cebrián, Arturo Carlos. Cuota Cámara. 1.259.  
 Garofa Cebrián, Arturo Carlos. Cuota Cámara. 4.662.  
 Garofa Cebrián, Arturo Carlos. Cuota Cámara. 1.730.  
 Garofa Cebrián, Arturo Carlos. Cuota Cámara. 1.313.  
 Garofa Cebrián, Arturo Carlos. Cuota Cámara. 1.313.  
 Gil Angulo, Julio. Cuota Cámara. 1.259.  
 Gil Angulo, Julio. Cuota Cámara. 4.603.  
 Gil Angulo, Julio. Cuota Cámara. 1.313.  
 Gil Angulo, Julio. Cuota Cámara. 4.507.  
 González Gálvez, Eduardo. Cuota Cámara. 3.251.  
 González Gálvez, Eduardo. Cuota Cámara. 11.808.  
 González Marsellés, Arturo. Cuota Cámara. 10.074.  
 Grima Gómez, Jesús Luis. Cuota Cámara. 1.632.  
 Grima Gómez, Jesús Luis. Cuota Cámara. 1.259.  
 Grima Gómez, Jesús Luis. Cuota Cámara. 4.368.  
 Grima Gómez, Jesús Luis. Cuota Cámara. 2.448.  
 Grima Gómez, Jesús Luis. Cuota Cámara. 792.  
 Izquierdo Aragonés, Angel. Cuota Cámara. 1.259.  
 Izquierdo Aragonés, Angel. Cuota Cámara. 1.259.  
 Izquierdo Aragonés, Angel. Cuota Cámara. 2.928.  
 Izquierdo Aragonés, Angel. Cuota Cámara. 1.313.  
 Izquierdo Aragonés, Angel. Cuota Cámara. 1.313.  
 Izquierdo Aragonés, Angel. Cuota Cámara. 3.820.  
 Julián Val, Jesús. Cuota Cámara. 1.259.  
 Julián Val, Jesús. Cuota Cámara. 2.495.  
 Julián Val, Jesús. Cuota Cámara. 1.313.  
 Julián Val, Jesús. Cuota Cámara. 6.956.  
 Latienda Beamonte, Francisco J. Cuota Cámara. 1.632.  
 Latienda Beamonte, Francisco J. Cuota Cámara. 2.210.  
 Latienda Beamonte, Francisco J. Cuota Cámara. 1.632.  
 Latienda Beamonte, Francisco J. Cuota Cámara. 6.685.  
 Leza Lacosta, Pedro Jesús. Cuota Cámara. 1.259.  
 Leza Lacosta, Pedro Jesús. Cuota Cámara. 1.259.  
 Leza Lacosta, Pedro Jesús. Cuota Cámara. 16.660.  
 Marco Portero, Antonio. Cuota Cámara. 1.259.  
 Marco Portero, Antonio. Cuota Cámara. 3.233.  
 Marco Portero, Antonio. Cuota Cámara. 1.313.  
 Marco Portero, Antonio. Cuota Cámara. 5.647.  
 Martínez Aguado, Antonio. Cuota Cámara. 1.259.  
 Martínez Aguado, Antonio. Cuota Cámara. 2.303.  
 Martínez Aguado, Antonio. Cuota Cámara. 448.  
 Martínez Aguado, Antonio. Cuota Cámara. 1.313.  
 Martínez Aguado, Antonio. Cuota Cámara. 6.424.  
 Nogués Marco, José. Cuota Cámara. 1.259.  
 Nogués Marco, José. Cuota Cámara. 3.683.  
 Nogués Marco, José. Cuota Cámara. 4.814.  
 Nogués Marco, José. Cuota Cámara. 1.313.  
 Nogués Marco, José. Cuota Cámara. 3.245.  
 Panificadora Palafox, S.L. Cuota Cámara. 1.259.  
 Panificadora Palafox, S.L. Cuota Cámara. 1.259.  
 Panificadora Palafox, S.L. Cuota Cámara. 1.259.  
 Panificadora Palafox, S.L. Cuota Cámara. 1.289.  
 Panificadora Palafox, S.L. Cuota Cámara. 755.  
 Panificadora Palafox, S.L. Cuota Cámara. 1.313.  
 Panificadora Palafox, S.L. Cuota Cámara. 1.313.  
 Panificadora Palafox, S.L. Cuota Cámara. 1.313.  
 Panificadora Palafox, S.L. Cuota Cámara. 487.  
 Pérez Gil, José. Cuota Cámara. 1.259.  
 Pérez Gil, José. Cuota Cámara. 3.794.  
 Pérez Gil, José. Cuota Cámara. 1.313.  
 Pérez Gil, José. Cuota Cámara. 4.258.  
 Pina Ibáñez, Jesús. Cuota Cámara. 1.259.  
 Pina Ibáñez, Jesús. Cuota Cámara. 4.213.  
 Pina Ibáñez, Jesús. Cuota Cámara. 1.313.  
 Pina Ibáñez, Jesús. Cuota Cámara. 1.313.  
 Pina Ibáñez, Jesús. Cuota Cámara. 5.221.  
 Ruesta Ortiz, José. Cuota Cámara. 1.259.  
 Ruesta Ortiz, José. Cuota Cámara. 2.372.  
 Ruesta Ortiz, José. Cuota Cámara. 1.313.  
 Ruesta Ortiz, José. Cuota Cámara. 5.278.  
 Sebastián Sánchez, Jesús F. Cuota Cámara. 1.259.  
 Sebastián Sánchez, Jesús F. Cuota Cámara. 1.356.  
 Sebastián Sánchez, Jesús F. Cuota Cámara. 1.313.  
 Sebastián Sánchez, Jesús F. Cuota Cámara. 6.088.  
 Torres Aguerri, Azucena. Cuota Cámara. 1.344.  
 Torres Aguerri, Azucena. Cuota Cámara. 11.430.  
 Tovar Román, Pedro Luis. Cuota Cámara. 6.914.  
 Vicente Peral, Luis Miguel. Cuota Cámara. 1.356.  
 Vicente Peral, Luis Miguel. Cuota Cámara. 1.259.  
 Vicente Peral, Luis Miguel. Cuota Cámara. 1.356.  
 Vicente Peral, Luis Miguel. Cuota Cámara. 1.313.  
 Vicente Peral, Luis Miguel. Cuota Cámara. 7.223.  
 Vilella Blasco, José. Cuota Cámara. 1.259.  
 Vilella Blasco, José. Cuota Cámara. 1.259.  
 Vilella Blasco, José. Cuota Cámara. 1.313.  
 Vilella Blasco, José. Cuota Cámara. 1.313.  
 Vilella Blasco, José. Cuota Cámara. 8.197.

#### Notificación de aplazamientos a deudores de paradero desconocido

Núm. 55.580 ter

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de aplazamiento de pago tramitados en esta Unidad, se dictaron en su día los siguientes acuerdos desestimatorios.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos acuerdos desestimatorios figuran en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5.

Zaragoza, 15 de octubre de 1996. — El jefe de la Unidad, Alberto Ortega Monge.

#### Anexo 1

CIF: B-50.644.921.

Contribuyente: Decoraciones Nepal, S.L.

Domicilio: Calle María Moliner, 26.

Municipio: 50007 Zaragoza.

Con fecha 29 de julio de 1996, el administrador ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Decoraciones Nepal, S.L. (CIF B-50.644.921), para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 461.360 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo, punto 1, de la Orden ministerial de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías,

Este órgano de la AEAT, examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento, en relación a la Orden ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

*Subx, número de liquidación, concepto, fase, fecha inter., importe en pesetas, importe plazo y vencimiento*

0001. A-5060396530008908. Sociedades balance A 95 OA. Vol. 25 de julio de 1996. 461.360. 461.360. 21 de octubre de 1996.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del citado Reglamento, se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

*Subx, días, importe, % interés, intereses, importe plazo y vencimiento*

0001. 87. 461.360. 11. 12.096. 473.456. 21 de octubre de 1996.

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose, además, los siguientes efectos:

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período voluntario, transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 sin efectuar el ingreso se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5.º del artículo 52 del reglamento, o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la AEAT de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar, que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de esta notificación, para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

—Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía, siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación); en consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

b) Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391 de 1996.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El jefe del Servicio/Sección de Aplazamientos, Alberto Ortega Monge.

#### Anexo 2

DNI/CIF: 17.683.763-Y.

Contribuyente: Santos Díez Orera.

Domicilio: Calle Nápoles, 5, 1.º izquierda.

Municipio: 50007 Zaragoza.

Con fecha 21 de agosto de 1996, el delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Santos Díez Orera (NIF 17.683.763-Y), para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 154.756 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo, punto 1, de la Orden ministerial de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías,

Este órgano de la AEAT, examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento, en relación a la Orden ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

*Subx, número de liquidación, concepto, fase, fecha inter., importe en pesetas, importe plazo y vencimiento*

0001. A-5060396530009271. IVA Régimen Si 96 2T. Vol. 22 de julio de 1996. 98.250. 98.250. 7 de octubre de 1996.

0002. A-5060396530009282. IRPF Pagos fracciona. 96 2T. Vol. 22 de julio de 1996. 56.506. 56.506. 7 de octubre de 1996.

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose, además, los siguientes efectos:

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período voluntario, transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 sin efectuar el ingreso se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5.º del artículo 52 del reglamento, o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación, se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

*Subx., días, importe en pesetas, % int., intereses, importe plazo y vencimiento*

0001. 75. 98.250. 11. 2.221. 100.471. 7 de octubre de 1996.

0002. 75. 56.506. 11. 1.277. 57.783. 7 de octubre de 1996.

Total vto.: Importe, 154.756 pesetas; intereses, 3.498 pesetas; importe plazo, 158.254 pesetas; vencimiento, 7 de octubre de 1996.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la AEAT de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré, que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de esta notificación, para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

—Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía, siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación); en consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

b) Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391 de 1996.

Zaragoza, 21 de agosto de 1996. — El jefe del Servicio/Sección de Aplazamientos, Alberto Ortega Monge.

### Anexo 3

DNI/CIF: 17.147.711-S.

Contribuyente: Julio Gil Angulo.

Domicilio: Calle Miguel Servet, 7, 2.º 1.º.

Municipio: 50002 Zaragoza.

Con fecha 29 de julio de 1996, el administrador ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Julio Gil Angulo (NIF 17.147.711-S), para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 76.192 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo, punto 1, de la Orden ministerial de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías,

Este órgano de la AEAT, examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento, en relación a la Orden ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

*Subx. número de liquidación, concepto, fase, fecha inter., importe en pesetas, importe plazo y vencimiento*

0001. A-5060396530008358. IVA Régimen Si 96 2T. Vol. 22 de julio de 1996. 29.099. 29.099. 7 de octubre de 1996.

0002. A-5060396530008369. IRPF Pagos fracciona. 96 2T. Vol. 22 de julio de 1996. 47.093. 47.093. 7 de octubre de 1996.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del citado reglamento, se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

*Subx., días, importe en pesetas, % int., intereses, importe plazo y vencimiento*

0001. 75. 29.099. 11. 658. 29.757. 7 de octubre de 1996.

0002. 75. 47.093. 11. 1.064. 48.157. 7 de octubre de 1996.

Total vto.: Importe, 76.192 pesetas; intereses, 1.722 pesetas; importe plazo, 77.914 pesetas; vencimiento, 7 de octubre de 1996.

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose, además, los siguientes efectos:

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período voluntario, transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 sin efectuar el ingreso se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5.º del artículo 52 del reglamento, o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la AEAT de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré, que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de esta notificación, para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

—Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía, siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación); en consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

b) Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391 de 1996.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El jefe del Servicio/Sección de Aplazamientos, Alberto Ortega Monge.

#### Anexo 4

DNI/CIF: B-50.587.369.

Contribuyente: Idealhogar Zaragoza, S.L.

Domicilio: Calle Monasterio de Siresa, 33.

Municipio: 50002 Zaragoza.

Con fecha 21 de agosto de 1996, el administrador ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Idealhogar Zaragoza, S.L. (CIF B-50.587.369), para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 67.358 pesetas.

*Subx., número de liquidación, concepto, fase, fecha límite e importe en pesetas*

0001. A-5060395630008479. IRPF retención traba. 96 2T. Vol. 22 de julio de 1996. 67.358.

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento, en relación a la Orden ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación: Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho reglamento al no carecer de bienes para garantizar el aplazamiento.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

*Subx., importe, f. inter., % int., días, intereses y total*

0001. 67.358. 22 de julio de 1996. 11. 30. 609. 67.967.

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de abonaré, que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391 de 1996.

Zaragoza, 21 de agosto de 1996. — El jefe del Servicio/Sección de Aplazamientos, Alberto Ortega Monge.

#### Anexo 5

DNI/CIF: B-50.587.369.

Contribuyente: Idealhogar Zaragoza, S.L.

Domicilio: Calle Monasterio de Siresa, 33.

Municipio: 50002 Zaragoza.

Con fecha 21 de agosto de 1996, el administrador ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Idealhogar Zaragoza, S.L. (CIF B-50.587.369), para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 112.905 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo, punto 1. de la Orden ministerial de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías,

Este órgano de la AEAT, examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento, en relación a la Orden ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda, atendiendo a las

posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

*Subx, número de liquidación, concepto, fase, fecha inter., importe en pesetas, importe plazo y vencimiento*

0002. A-5060396530008480. Impuesto de sociedades 96 2T. Vol. 21 de octubre de 1996. 112.905. 112.905. 5 de noviembre de 1996.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del citado reglamento, se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

*Subx., días, importe en pesetas, % int., intereses, importe plazo y vencimiento*

0002. 15. 112.905. 11. 510. 113.415. 5 de noviembre de 1996.

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose, además, los siguientes efectos:

— Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período voluntario, transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 sin efectuar el ingreso se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

— Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5.º del artículo 52 del reglamento, o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la AEAT de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré, que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de esta notificación, para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

— Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía, siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación); en consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

b) Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391 de 1996.

Zaragoza, 21 de agosto de 1996. — El jefe del Servicio/Sección de Aplazamientos, Alberto Ortega Monge.

## SECCION QUINTA

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 55.018

Habiéndose incoado a la empresa Inálbum, S.A., expediente número 2483/94/49-179 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 18 de septiembre de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de septiembre de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Inálbum, S.A., de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 28 de marzo de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Inálbum, S.A., con número patronal en la Seguridad Social 50/101327530 y número de identificación fiscal A-50.608.355, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la trabajadora contratada para ocupar el puesto de trabajo creado.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 13 de mayo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27 de mayo);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b.4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de 27 de mayo) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Inálbum, S.A., contrató a la trabajadora Mercedes Peirona Escribano el día 7 de diciembre de 1994, causando baja en la misma el día 24 de enero de 1996.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha quedado acreditado que la empresa Inálbum, S.A., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que la trabajadora contratada causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio. El incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Inálbum, S.A., con domicilio en polígono Malpica, calle L, nave 178, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de

Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 3 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 55.019

Habiéndose incoado a la empresa Gestoring Enterprises, S.L., expediente número 2075/94/70-189 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 18 de septiembre de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de septiembre de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Gestoring Enterprises, S.L., de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 3 de noviembre de 1994 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Gestoring Enterprises, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/100643173 y número de identificación fiscal B-50.566.348, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por cada trabajador contratado para ocupar los puestos de trabajo creados.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 29 de mayo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27 de mayo);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b.4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de 27 de mayo) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Gestoring Enterprises, S.L., contrató a las trabajadoras María Pilar Aparicio Montañés con fecha 16 de junio de 1994, Carlota Gayán Garrido y María Pilar Artiaga Gual con fecha 22 de junio de 1994 y Beatriz Monzón Olmos con fecha 5 de julio de 1994, causando baja en la misma el día 1 de enero de 1995 la primera, el día 30 de noviembre de 1994 la segunda y el día 1 de febrero de 1995 las dos últimas.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Gestoring Enterprises, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que las trabajadoras contratadas causaron baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio. El incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Gestoring Enterprises, S.L., con domicilio en Doctor Oliver Pascual, núm. 4, 4.º B, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 1.600.000

pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 3 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 55.020

Habiéndose incoado a la empresa Gestoring Enterprises, S.L., expediente número 1616/93/73-188 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 18 de septiembre de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de septiembre de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Gestoring Enterprises, S.L., de los beneficios en materia de promoción de empleo.

#### Antecedentes:

Primero. — Que el día 30 de diciembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Gestoring Enterprises, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/1006431 y número de identificación fiscal B-50.566.348, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 29 de mayo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27 de mayo);

#### Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b.4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de 27 de mayo) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Gestoring Enterprises, S.L., transformó de prácticas a indefinido el contrato de la trabajadora Sonia Luna Bailo el día 13 de diciembre de 1993, causando baja en la misma el día 12 de junio de 1995.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Gestoring Enterprises, S.L., no ha mantenido la plantilla de tra-

bajadores fijos, en cuanto que la trabajadora contratada causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fija, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio. El incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Gestoring Enterprises, S.L., con domicilio en Doctor Oliver Pascual, 4, 4.º B, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 3 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 55.021

Habiéndose incoado a la empresa Sutin, S.L., expediente número 1519/93/73-182 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 18 de septiembre de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de septiembre de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Sutin, S.L., de los beneficios en materia de promoción de empleo.

#### Antecedentes:

Primero. — Que el día 28 de diciembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Sutin, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/102536/96 y número de identificación fiscal B-50.368.836, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 13 de mayo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27 de mayo);

#### Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b.4 de la Orden de

21 de mayo de 1996 (BOE de 27 de mayo) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Sutin, S.L., transformó de prácticas a indefinido los contratos de las trabajadoras María Pilar Jarreta Tena y María Luciana Calderón Tena el día 29 de octubre de 1993, causando baja en la misma el día 12 de abril de 1994 la primera (que fue sustituida en fecha 25 de abril de 1994 por Félix Andrés de Julián Lucea, que a su vez causó baja con fecha 31 de enero de 1995) y con fecha 17 de febrero de 1995 la segunda trabajadora antes citada.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Sutin, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que las trabajadoras contratadas causaron baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijas, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio. El incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Sutin, S.L., con domicilio en polígono Malpica, urbanización Gregorio Quejido, nave 90, 50016 Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 1.100.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 3 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 55.022

Habiéndose incoado a la empresa Antonio A. Caldero Vera expediente número 1683/94/73-203 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 18 de septiembre de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de septiembre de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Antonio A. Caldero Vera de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 23 de febrero de 1994 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Antonio A. Caldero Vera, con número patronal en la Seguridad Social 50/1005857 y número de identificación fiscal 29.100.287-C, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 3 de junio de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado

en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27 de mayo);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b.4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de 27 de mayo) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Antonio A. Caldero Vera transformó de prácticas a indefinido el contrato del trabajador David Benedicto Mainar el día 29 de diciembre de 1993, causando baja en la misma el día 25 de octubre de 1995.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Antonio A. Caldero Vera no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio. El incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Antonio A. Caldero Vera, con domicilio en calle Amapola, 8, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 3 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

#### Notificación de embargo de prestaciones por incapacidad temporal

Núm. 55.716

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Miguel Arias Sierra, se ha realizado con fecha 2 de octubre de 1996 la siguiente

«Diligencia. — Notificados al deudor Miguel Arias Sierra (DNI 17.193.025), conforme a los artículos 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que su prestación por incapacidad temporal que viene percibiendo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargada la prestación económica por incapacidad temporal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a descontar y retener, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 106.310 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social para su conocimiento y debido cumplimiento.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y rubricado.)

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE núm. 254, de 24 de octubre).

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto anteriormente citado, a efectos de que sirva de notificación al deudor, a quien se le advierte de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin que comparezca, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 16 de octubre de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Notificación de embargo de prestación por desempleo

Núm. 55.716 bis

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Luis López Estala, se ha realizado con fecha 2 de octubre de 1996 la siguiente

«Diligencia. — Notificados al deudor Luis López Estala (DNI 17.699.081-Y), conforme a los artículos 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables preferentes que la prestación por desempleo que viene percibiendo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargada la prestación por desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 465.766 pesetas de principal y recargo, más 2.060 pesetas presupuestadas como costas a liquidar. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Instituto Nacional de Empleo para su conocimiento y debido cumplimiento. Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y rubricado.)

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto anteriormente citado, a efectos de que sirva de notificación al deudor, a quien se le advierte de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin que comparezca, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 16 de octubre de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

##### Notificación de embargo de vehículo

Núm. 55.736

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Yolanda Gálvez Patus (DNI 25.458.807-S), por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 124.061 pesetas, y haciendo la misma caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3, en fecha 23 de septiembre de 1996, dictó la siguiente:

Providencia. — Notificados a la deudora de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre), y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlo satisfecho, procedase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del precitado reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo: "Renault R-18 GTS". Matrícula: SO-0063-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Zaragoza, 16 de octubre de 1996 — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## SECCION SEXTA

#### ALMOCHUEL

Núm. 55.975

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del presupuesto municipal de 1995, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Almochuel, 8 de octubre de 1996. — El alcalde, Angel Gascón Moliner.

#### BORJA

Núm. 55.968

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1996, acordó por mayoría absoluta ceder gratuitamente a la Diputación General de Aragón el uso del local de propiedad municipal situado en los bajos del edificio ubicado en Parque de San Francisco, 1-2-3, de esta ciudad, con destino a la instalación de la Oficina Comarcal Agroambiental.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Borja, 15 de octubre de 1996. — El alcalde, Luis Marfá Garriga Ortiz.

#### CUBEL

Núm. 55.967

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1996, aprobó inicialmente, en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes a los efectos oportunos. En caso de no presentarse alegaciones al mismo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cubel, 15 de octubre de 1996. — El alcalde, Benito Calixto Vicente Vicente.

#### EL FRASNO

Núm. 55.977

Aprobado por el Pleno Corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles Cami-

no B, Camino C, Ramón y Cajal, nueva apertura y camino de los Huertos, queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

El Frasnó, 9 de octubre de 1996. — La alcaldesa.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Organismo Autónomo Local  
Escuela Universitaria Politécnica

Núm. 55.978

*PLIEGO de cláusulas económico-administrativas y anuncio de concurso para el suministro e instalación del mobiliario de la cafetería de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.*

1. Objeto del contrato:  
—Suministro e instalación del mobiliario de la Cafetería de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).  
—La descripción del mobiliario figura en separata del proyecto técnico realizado por el arquitecto don Roberto Benedicto Salas.  
—Plazo de entrega inmediato una vez constituida la garantía definitiva.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: El suministro e instalación objeto del contrato se adjudicará por medio de concurso en procedimiento restringido.

3. Presupuesto base de licitación: Dado el amplio abanico de posibilidades en que pueden venir redactadas las ofertas, no se fija precio de la contrata, debiendo señalarlo los licitadores, con IVA incluido.

4. Garantías:  
—Provisional: 136.636 pesetas, que deberá ser constituida únicamente por los proveedores seleccionados.  
—Definitiva: Se fija en el 4% del precio del contrato.

5. Obtención de documentación e información: Los interesados pueden recoger copia del pliego de condiciones y la separata del proyecto técnico en la Secretaría del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica, sita en calle Mayor, sin número, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) (teléfono 976 60 08 13, fax 976 81 23 79).

6. Requisitos específicos del contratista: Sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados con arreglo a los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica justificados documentalmente.

7. Presentación de las solicitudes de participación:  
—Plazo: Catorce días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

—Lugar: Secretaría del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica (calle Mayor, sin número, 50100 La Almunia de Doña Godina).  
—Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 15 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

—Se invitará a un mínimo de cinco empresas y un máximo de diez.

8. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar a las 12.00 horas del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las instalaciones de la Escuela Universitaria Politécnica, declarándose, a estos efectos el sábado como día inhábil.

La Almunia de Doña Godina, 14 de octubre de 1996. — El presidente, Victoriano Herraiz Franco.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 55.533

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1997.

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones en el expresado plazo el expediente devendrá definitivamente aprobado.

A los efectos previstos en el apartado 4 del mencionado artículo, a continuación se hacen públicos (como anexo al presente) los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, sin perjuicio de la posterior publicación de anuncio indicando, en su caso, la elevación a definitivo del repetido acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

La Puebla de Alfindén, 4 de octubre de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

## ANEXO

### Precio público por la entrada de vehículos a través de aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Art. 3.º Cuantía:

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:  
—5.000 pesetas por licencia y año.

Art. 4.º Normas de gestión:

5. Autorizada la ocupación, el interesado abonará el importe de la placa de badén que le facilitará el Ayuntamiento.

### Precio público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Art. 3.º Cuantía:

2. La tarifa del precio público por temporada será la siguiente:  
—Por mesa y cuatro sillas, 1.200 pesetas.

### Precio público por el suministro de agua a domicilio

Art. 5.º

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1.ª — Acometida a la red general:

—En casco urbano, 17.000 pesetas.

—En los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 NN. SS., 28.000 pesetas.

—Reposición a la red, 3.000 pesetas.

Tarifa 2.ª — Suministro de agua:

Cuota de mantenimiento de redes municipales:

—Viviendas, 255 pesetas/mes.

—Industrias, 625 pesetas/mes.

Consumos:

—Viviendas, 65 pesetas/metro cúbico.

—Industrias, 100 pesetas/metro cúbico.

### Tasa por el servicio de alcantarillado

Art. 5.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración se determinará en función de un tanto alzado anual.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Viviendas: 3.500 pesetas/año.

—Industrias: 5.000 pesetas/año.

### Tasa por prestación del servicio de licencia de apertura de establecimientos

Art. 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota inicial resultará de multiplicar la base imponible por un tipo pta/m.<sup>2</sup>, de acuerdo a la siguiente distribución por tramos:

Superficie del local hasta 250 metros cuadrados, 75 pesetas.

Superficie del local de 251 a 500 metros cuadrados, 70 pesetas.

Superficie del local de 501 a 1.500 metros cuadrados, 65 pesetas.

Superficie del local de 1.501 a 3.000 metros cuadrados, 60 pesetas.

Superficie del local de 3.001 a 6.000 metros cuadrados, 45 pesetas.

Superficie del local de 6.001 a 10.000 metros cuadrados, 40 pesetas.

Superficie del local de 10.001 a 15.000 metros cuadrados, 35 pesetas.

Superficie del local de 15.001 a 25.000 metros cuadrados, 25 pesetas.

Superficie del local de más de 25.001 metros cuadrados, 15 pesetas.

### Tasa por el servicio de recogida de basuras

Art. 6.º Cuota tributaria.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º — Viviendas:

—Por cada vivienda, 6.000 pesetas.

Epígrafe 2.º — Alojamiento:

—Hoteles, moteles, hotel-apartamento, 6.000 pesetas.

—Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, 6.000 pesetas.

Epígrafe 3.º — Establecimientos de alimentación:

—Supermercados: Sin contenedor, 16.000 pesetas; con contenedor, 36.500 pesetas.

—Pequeñas tiendas: Sin contenedor, 12.000 pesetas; con contenedor, 36.500 pesetas.

Epígrafe 4.º — Establecimientos de restauración:

—Restaurantes, cafeterías, wisquerías y pubs, bares y tabernas: Sin contenedor, 26.500 pesetas; con contenedor, 36.500 pesetas.

Epígrafe 5.º — Establecimientos de espectáculos:

—Cines y teatros, salas de fiestas y discotecas y salas de bingo, 6.000 pesetas.

Epígrafe 6.º — Otros locales industriales y mercantiles:

—Oficinas bancarias y establecimientos de servicios, 6.000 pesetas.

—Otros locales no expresamente tarifados: Sin contenedor, 26.500 pesetas; con contenedor, 36.500 ptas

Epígrafe 7.º — Residuo industrial:

—Gran residuo o residuo especial, bien por volumen o peso, 55.000 pesetas.

4. La adquisición y utilización de contenedores será obligatoria para todas las industrias ubicadas en los polígonos industriales de esta localidad, así como en los lugares donde lo crea conveniente el Ayuntamiento.

### Impuesto sobre actividades económicas

Art. 2.º Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en esta Ordenanza, se aplicarán, en función de la categoría fiscal de la vía pública donde radique el local en que se lleva a cabo la actividad, los siguientes índices de actuación:

—Categoría primera, comprensiva de las vías públicas enclavadas en el casco urbano: Índice de situación, 1,5.

—Categoría segunda, comprensiva de todas las vías públicas no encuadradas en la categoría primera: Índice de situación, 1,6.

Se asignó provisionalmente categoría fiscal, a efectos del impuesto sobre actividades económicas, a las siguientes calles:

—Categoría primera: calle Las Cuevas.

—Categoría segunda: calles Naranjo, Palmera y Mora.

#### Impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 2.º

Naturaleza rústica: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,46%.

Naturaleza urbana: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50%.

#### Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras

Art. 3.º 3. El tipo impositivo de gravamen será el 2,40%.

#### Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

Art. 7.º 3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

De uno a cinco años, 3%.

Hasta diez años, 2,7%.

Hasta quince años, 2,5%.

Hasta veinte años, 2,5%.

#### Precio público por la prestación de servicios culturales

Art. 3.º Cuantía.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

—Escuela de Formación de Educandos de Bandas de Música: 15.000 pesetas anuales.

—Escuela de Formación de Educandos de Coral: 16.000 pesetas anuales.

#### Precio público por la prestación de servicios deportivos y recreativos

Art. 3.º Cuantía.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Abonos al complejo deportivo:

—Niños de 6 a 16 años, 6.000 pesetas.

—Adultos, 8.000 pesetas.

Nota: El abono al complejo deportivo da derecho a inscribirse en una actividad deportiva programada. Por una segunda actividad se abonará un suplemento de 2.000 pesetas, y por una tercera, 1.500 pesetas.

—Entrada individual, 500 pesetas.

Alquiler de pistas (precio por hora):

Pistas al aire libre:

—Entrenamientos 2.000 pesetas.

—Competiciones, 2.500 pesetas.

Pistas cubiertas:

—Entrenamientos 2.500 pesetas.

—Competiciones: 3.500 pesetas.

—Media pista: 2.000 pesetas.

Alquiler campo de fútbol:

—Por temporada: 130.000 pesetas.

—Por partido: 6.000 pesetas.

Alquiler campo de fútbol sala:

—Por partido, 3.000 pesetas.

Bono de diez entradas:

—Con derecho a entrada al complejo y uso de las instalaciones: 4.000 pesetas.

Abono de temporada de piscinas:

—Familiar de dos miembros (matrimonio): 9.400 pesetas.

—Familiar de tres miembros: 11.400 pesetas.

—Familiar de cuatro miembros: 13.500 pesetas.

—Familiar de cinco miembros: 15.600 pesetas.

—Familiar de seis miembros o más: 17.600 pesetas.

—Individual: 7.300 pesetas.

—Mayores de 60 años: Exentos.

Nota: El abono familiar comprenderá a padres e hijos mayores de 6 años.

Entradas:

—Bonos de diez entradas: 3.800 pesetas.

—Entrada infantil (de 6 a 12 años). 350 pesetas.

—Entrada adulto: 550 pesetas.

#### Ordenanza de circulación y tráfico

##### Infracciones de movimiento

—No respetar las señales semafóricas:

Sin peligro: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 5.500 pesetas.

Con peligro (negligencia): Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 22.000 pesetas.

—No respetar preferencia de paso: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 27.500

—No respetar el stop:

Sin peligro: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 5.500 pesetas.

Con peligro: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 49.500 pesetas.

—No respetar señal de ceder el paso:

Sin peligro: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 5.500 pesetas.

Con peligro: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 49.500 pesetas.

—Entorpecer cruce: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 16.500 pesetas.

—Circular por zonas de peatones: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 11.000 pesetas.

—Circular por aceras: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 11.000 pesetas.

—Circular en sentido contrario:

Sin peligro: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 5.500 pesetas.

Con peligro: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 49.500 pesetas.

—Exceso de velocidad:

Hasta un 10%: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 7.000 pesetas.

Hasta un 20%: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 8.800 pesetas.

Hasta un 30%: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 11.000 pesetas.

Hasta un 40%: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 13.200 pesetas.

Hasta un 50%: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 30.800 pesetas.

Hasta un 60%: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 35.200 pesetas.

Superior a un 60%: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 44.000 pesetas y propuesta suspensión permiso de conducir.

—Conducir realizando competencias de velocidad: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 27.500 pesetas.

—Conducción temeraria: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 27.500 pesetas.

—Realizar operaciones de carga y descarga fuera de zonas y horario autorizados: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 5.500 pesetas.

##### Infracciones estáticas

—Estacionamiento en carril bus en horario no permitido: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 12.100 pesetas.

—Parar en carril bus en horario no permitido: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 5.500 pesetas.

—Interrumpir un carril en marcha o vértice de chaflán en vía básica.

—Estacionar en intersecciones: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 11.000 pesetas.

—Estacionamiento en doble fila en vía no básica: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 5.500

—Estacionamiento en doble fila en vía básica: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 5.500 pesetas.

—Estacionamiento sobre acera: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 11.000 pesetas.

—Estacionamiento sobre acera obstaculizando gravemente la circulación de peatones: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 22.000 pesetas.

—Estacionamiento invadiendo el paso de peatones: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 5.500 pesetas.

—Estacionamiento en zona reservada de carga y descarga: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 5.500 pesetas.

—Estacionar en islas peatonales: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 5.500

—Estacionar en lugar señalizado en prohibido parada: Máximo, 27.500; mínimo, 11.000 pesetas.

—Estacionar en badén debidamente señalizado: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 11.000 pesetas.

Otras infracciones: Mínimo, 3.500 pesetas.

##### Otras infracciones

—Negarse a hacer prueba de alcoholemia: Máximo, 55.000 pesetas; mínimo, 49.500 pesetas

—Superar niveles autorizados de emisión de gases y ruidos: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 11.000 pesetas.

—No utilizar casco obligatorio en motocicletas: Máximo, 16.500 pesetas; mínimo, 11.000.

Art. 45. Bonificaciones. — Si la multa impuesta se hiciera efectiva en el acto o en el plazo de 24 horas, se aplicará una bonificación del 50% en el importe de la cuota, y si se hiciera efectiva en el plazo de diez días siguientes a la fecha de la recepción de la denuncia, se aplicará una bonificación del 30% en el importe de la cuota, salvo que se trate de infracciones calificadas como graves o muy graves.

#### Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos

##### Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

**Art. 2.º Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

**Art. 3.º Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Art. 4.º Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38-1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Art. 5.º Exenciones y bonificaciones.**

1. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

—Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

—Estar inscritos en el padrón de la beneficencia como pobres de solemnidad, en su caso.

—Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

2. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

**Art. 6.º Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

**Art. 7.º Tarifa.**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe I: Títulos de identificación expedidos por el Ayuntamiento.

1. Carnés expedidos por el Ayuntamiento: 300 pesetas.

Epígrafe II: Censos de población de habitantes.

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad en el censo de población: 200 pesetas.

2. Certificados de convivencia y residencia: 200 pesetas.

Epígrafe III: Certificaciones y compulsas.

1. Certificaciones de documentos y acuerdos municipales: 300 pesetas.

2. Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal: 300 pesetas.

3. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:

—Señalizaciones horizontal y vertical (con plano): 500 pesetas.

—Otros informes (sin plano): 250 pesetas.

—Otros informes (con plano): 500 pesetas.

4. La diligencia de cotejo de documentos (por hoja): 100 pesetas.

5. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 1.000 pesetas.

6. Las demás certificaciones: 200 pesetas.

Epígrafe IV: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1. Por informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y, en general, cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales:

a) Referidos al año en curso y hasta cinco años (por hoja): 1.000 pesetas.

b) Si se remontan a plazo superior a cinco años (por hoja): 2.000 pesetas.

Epígrafe V: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios a instancia de parte: 1.000 pesetas.

2. Por trabajo realizado por los servicios técnicos a instancia de parte, referente a mediciones de terrenos, señalamientos de alineaciones, deslindes, etc.

a) Con levantamiento de plano: 10.000 pesetas.

b) Por cada metro cuadrado: 5 pesetas.

c) Por desplazamiento del personal municipal (sin levantar plano): 2.000 pesetas.

3. Por cada informe que se expida sobre característica del terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 1.000 pesetas.

4. Obtención de cédula urbanística: 1.000 pesetas.

Epígrafe VI: Copias y fotocopias de planos.

Serán solicitadas en las oficinas municipales mediante impreso al efecto, y, previo ingreso en metálico de la tasa, se entregarán las copias.

a) Planos parcelarios:

—Por unidad en tamaño DIN-A4: 25 pesetas.

—Por unidad en tamaño DIN-A3: 50 pesetas.

b) Planos de las normas subsidiarias de planeamiento municipal:

—Por unidad en tamaño DIN-A4: 25 pesetas.

—Por unidad en tamaño DIN-A3: 50 pesetas.

c) De textos de normas u ordenanzas (por hoja): 25 pesetas.

d) Fotocopias en general:

—Por unidad en tamaño DIN-A4: 10 pesetas.

—Por unidad en tamaño DIN-A3: 20 pesetas.

Epígrafe VII: Transmisión de la licencia municipal para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros, o de sus duplicados.

1. Licencias otorgadas o transferidas por cualquier causa antes del 1 de enero de 1990: 3.000 pesetas.

2. Licencias otorgadas o transferidas por cualquier causa a partir del 1 de enero de 1990: 2.000 pesetas.

Epígrafe VIII: Anuncios en boletines oficiales y prensa.

En los supuestos en que, solicitado un determinado servicio a instancia de parte, o de oficio en beneficio de un interesado individualizado, la tramitación administrativa correspondiente desemboque en el otorgamiento de una licencia, autorización, adjudicación o aprobación, cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en boletines oficiales y prensa, se exigirá el depósito previo del importe de dicho anuncio en el momento de la solicitud del servicio, en las cuantías medias que se indican a continuación, considerándose acumulativas si el anuncio se inserta en diversos medios:

A) Anuncios normales, si se requiere publicación de anuncio en:

—BOP, por cada anuncio: 5.500 pesetas.

—“Boletín Oficial de Aragón”, por cada anuncio: 15.500 pesetas.

—“Boletín Oficial del Estado”, por cada anuncio: 50.500 pesetas.

—Prensa local, por cada anuncio: 12.500 pesetas.

B) Anuncios de especial longitud. — Prescripciones impuestas a la aprobación o texto de las Ordenanzas reguladoras:

—Publicación en BOP, por cada anuncio: 16.500 pesetas.

**Art. 8.º Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando éste se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Art. 9.º Declaración e ingreso.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante el pago en efectivo en las oficinas municipales en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente, o al retirar la certificación o notificación o resolución recaída en el mismo.

**Art. 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de octubre, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido por el artículo 2, en relación con los artículos 57, 60 y 93 al 100 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

**Naturaleza y hecho imponible**

Art. 2.º 1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

*Exenciones y bonificaciones*

Art. 3.º 1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados, y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo los vehículos de los organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos, o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. A los efectos previstos en el apartado precedente, y para cada uno de los supuestos de exención enumerados por los titulares de los vehículos, deberá solicitarse la exención del impuesto, por escrito que se presentará en el Registro General de la Corporación, acompañando los siguientes documentos:

a) En el supuesto de los coches de inválidos, o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos:

—Fotocopia del permiso de circulación.

—Fotocopia del certificado de características.

—Fotocopia del carné de conducir (anverso y reverso).

—Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física, expedida por el organismo o autoridad administrativa competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

—Fotocopia del permiso de circulación.

—Fotocopia del certificado de características.

—Fotocopia de la cartilla de inscripción agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola, o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

4. De conformidad con lo dispuesto por el art. 9.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas de rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

*Sujetos pasivos*

Art. 4.º 1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo que se acredite por cualquiera de los medios de prueba admisibles en Derecho que la propiedad del vehículo afectado ha sido transmitida a otra persona, siendo entonces esta última la obligada al pago del impuesto, sin perjuicio de las sanciones tributarias a las que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de esta Ordenanza.

2. De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, podrán tener la consideración de sujetos pasivos del impuesto las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

*Cuotas*

Art. 5.º 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

a) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales, 2.500 pesetas.

—De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.000 pesetas.

—De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 14.000 pesetas.

—De más de 16 caballos fiscales, 18.000 pesetas.

b) Autobuses:

—De menos de 21 plazas, 16.000 pesetas.

—De 21 a 50 plazas, 25.000 pesetas.

—De más de 50 plazas, 30.000 pesetas.

c) Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.000 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 16.000 pesetas.

—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 25.000 pesetas.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 30.000 pesetas.

d) Tractores:

—De menos de 16 caballos fiscales, 3.500 pesetas.

—De 16 a 25 caballos fiscales, 5.500 pesetas.

—De más de 25 caballos fiscales, 16.000 pesetas.

e) Remolques y semirremolques:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.500 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.500 pesetas.

—De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 16.000 pesetas.

f) Otros vehículos:

—Ciclomotores, 1.000 pesetas.

—Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 1.000 pesetas.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.500 pesetas.

—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.000 pesetas.

—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.000 pesetas.

—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 12.000 pesetas.

2. A los efectos de la aplicación de la anterior tarifa, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En todo caso, dentro de la categoría de tractores deberán incluirse los "tractocamiones" y los "tractores de obras y servicios".

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 260 del Código de Circulación.

4. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

—Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, tributará como autobús.

—Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

*Período impositivo y devengo*

Art. 6.º 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de nueva matriculación de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha matriculación.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de nueva matriculación o baja del vehículo.

*Gestión del impuesto: altas, transferencias, reformas, cambios de domicilio y bajas*

Art. 7.º Altas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el artículo 2 del Real Decreto 1.576/89, de 22 de diciembre, quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en ejemplar triplicado, el documento que acredite el pago del impuesto.

2. La oficina competente podrá, previa la comprobación de los elementos tributarios declarados, practicar la oportuna liquidación complementaria.

3. Para los vehículos ya matriculados, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro de los plazos que se establezcan al efecto.

Art. 8.º 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el artículo 2 del Real Decreto 1.576/89, de 22 de diciembre, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la transferencia, baja, reforma o cambio de domicilio de los vehículos incluidos en la tarifa del impuesto, excepto los ciclomotores, deberán acreditar previamente el pago del último recibo del impuesto.

2. En la tramitación de los expedientes señalados en el apartado 1 anterior, deberá presentarse la oportuna declaración en relación al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que surtirá sus efectos al ejercicio siguiente en que se produzca.

3. Ciclomotores.

Respecto de los vehículos ciclomotores, sus propietarios deberán efectuar la misma clase de actos señalados en el número anterior, proveyéndose de la correspondiente matrícula, habilitante para la circulación de esta clase de vehículos, en la oficina municipal.

En los supuestos de transferencia de los ciclomotores, el cambio de titularidad deberá ser solicitado conjuntamente por transmitente y adquirente.

En los supuestos de baja de esta categoría de vehículos, al efectuar la solicitud de la baja el titular deberá aportar la matrícula municipal para su inutilización.

Art. 9.º Sustracciones de vehículos.

En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará el que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

A tal efecto, los titulares de los vehículos deberán comunicar a las oficinas municipales su recuperación en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca.

#### Art. 10. Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Tercera. — La tarifa del impuesto contenida en el artículo 5.º de esta Ordenanza podrá ser modificada para su adecuación a los topes de las tarifas establecidos en el artículo 96.4 de la Ley 39/88 o, en su caso, a las modificaciones que en las tarifas del impuesto pueda introducir la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra disposición legal con rango normativo bastante.

#### RUEDA DE JALÓN

Núm. 55.969

José Joaquín y Enrique Martínez Rodríguez han solicitado licencia para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en polígono 10, parcelas 497 y 107, del término municipal de Rueda de Jalón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Rueda de Jalón, 16 de octubre de 1996. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 55.971

Bienvenido Gil, S.L., ha solicitado la devolución del aval presentado como garantía del contrato de suministro de equipamiento audiovisual de la Casa de Juventud de Utebo por importe de 199.513 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de los contratos garantizados, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Utebo, 6 de octubre de 1996. — El alcalde accidental.

#### VALMADRID

Núm. 55.695

Por no haberse presentado reclamaciones en el plazo al efecto establecido, ha devenido en definitiva la aprobación inicial, adoptada con fechas 24 de junio de 1995, 5 de febrero de 1996 y 2 de mayo de 1996, de la ordenación e imposición del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; precio público por suministro de agua potable a domicilio; tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos; precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público; precio público por matrícula y rescate de perros; precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma; tasa por cementerio municipal, e impuesto sobre bienes inmuebles.

A continuación, como anexo, se publican los textos íntegros de las citadas ordenanzas para su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 38 de 1989, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Valmadrid, 3 de octubre de 1996. — El alcalde, Carmelo Montanel Montanel.

#### ANEXO

##### Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en este municipio quedan fijadas en las actualmente aprobadas por la Ley de Presupuestos de 1994.

Art. 2.º El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

Art. 3.º 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo, o cuando éste se reforme de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o

modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 4.º 1. Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOP y demás formas acostumbradas en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

#### Exenciones transitorias

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán teniendo en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica hasta la fecha de extinción de dichos beneficios, y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive (disposición transitoria cuarta de la Ley 39 de 1988).

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación íntegra en el BOP y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada provisionalmente el 24 de junio de 1995 y publicada en el BOP núm. 182, con fecha 9 de agosto de 1995.

#### Precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio

##### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisionalmente, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento municipal de suministro de agua potable a domicilio.

##### Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

##### Bases y tarifas

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche, 150.000 pesetas.

Consumo: Cuota de servicio o mínimo de consumo (72 metros cúbicos anuales), 8.000 pesetas. A partir de 72 metros cúbicos, a 200 pesetas por metro cúbico para todos los usuarios.

##### Administración y cobranza

Art. 6.º La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará una vez al año.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza, afecta al resultado de la autorización.

#### *Partidas fallidas*

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### *Infracciones y defraudación*

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### *Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el BOP y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### *Aprobación*

Dicha Ordenanza fue aprobada provisionalmente el 24 de junio de 1995 y publicada en el BOP número 182 con fecha 9 de agosto de 1995.

### **Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos**

#### *Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2.º Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

#### *Obligación de contribuir*

Art. 3.º 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

#### *Bases y tarifas*

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar, 4.000 pesetas al año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 4.000 pesetas al año.

#### *Administración y cobranza*

Art. 5.º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente

Ordenanza. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el BOP y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se liquidará en tal momento del alta la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8.º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### *Partidas fallidas*

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### *Exenciones*

Art. 11. 1. Estarán exentos: El Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

#### *Infracciones y defraudación*

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### *Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el BOP y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### *Aprobación*

Dicha Ordenanza fue aprobada provisionalmente el 24 de junio de 1995 y publicada en el BOP número 182 con fecha 9 de agosto de 1995.

### **Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público**

#### *Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 117 de la Ley 39 de 1988, de 30 de diciembre, y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Art. 2.º 1. Constituirá el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terrenos de uso público, procedentes de los inmuebles, tanto si estuvieran dotados de canalones, bajadas, gárgolas u otras instalaciones análogas como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

2. No se hallarán sujetos los inmuebles que, disponiendo de instalaciones adecuadas, viertan directamente sus aguas a la red de alcantarillado de forma que no se produzca el desagüe en terrenos de uso público.

#### *Obligación de contribuir*

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por el vertido en terrenos de uso público de aguas procedentes de los inmuebles.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados son las obligadas al pago de esta exacción.

#### *Bases y tarifas*

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca.

Art. 5.º Se tomará como base para fijar el presente precio público el valor de mercado de la superficie ocupada por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas, que se establecerá según el catastro de urbana, o, en su defecto, el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Art. 6.º La tarifa a aplicar será la siguiente: 15 pesetas por metro lineal de canales o canalones.

#### Exenciones

Art. 7.º Estarán exentos: El Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### Administración y cobranza

Art. 8.º Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Art. 9.º 1. A efectos de liquidación de estos derechos y precios públicos se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el BOP y en los lugares de costumbre.

2. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y, una vez comprobadas por la Administración, producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al en que hubieren sido presentadas.

Art. 10. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 11. Según lo preceptuado en los artículos 47.2 de la Ley 39 de 1988 y artículo 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 12. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

#### Responsabilidad

Art. 13. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

#### Partidas fallidas

Art. 14. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación

Art. 15. Se considerará infractores a quienes sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOP y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada provisionalmente el 24 de junio de 1995 y publicada en el BOP número 182 con fecha 9 de agosto de 1995.

### Precio público por matrícula y rescate de perros

Artículo 1.º El fundamento del presente precio público radica en la prestación de servicios especiales por la matrícula y rescate de perros y aquellos otros servicios que se recogen en las tarifas de la presente Ordenanza.

Art. 2.º 1. La matrícula de perros se hará cada año, entregándose con el duplicado del impreso la chapa correspondiente al número de inscripción, que deberá ser colocada en el collar de los animales.

2. Rescate. — Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin estar provisto de bozal reglamentario o sin llevarlo sujeto la persona a quien acompaña.

Los perros que se vean de otro modo podrán ser recogidos y conducidos al lugar destinado al efecto, en el cual se guardarán tres días, dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen serlo podrán reclamarlo, abonando los gastos de manutención, la matrícula si la hubiere y las tarifas que se recogen en los epígrafes siguientes.

Transcurrido el plazo señalado de tres días sin que se haya presentado el dueño del perro a reclamarlo, se procederá a la venta de los que por sus condiciones de raza y aptitud lo merecieran y a la extinción de los restantes por el procedimiento establecido.

Art. 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

#### Tarifas

Matrícula: Por año o fracción, 500 pesetas.

Art. 4.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el BOP y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada provisionalmente el 24 de junio de 1995 y publicada en el BOP número 182 con fecha 9 de agosto de 1995.

### Precio público por la instalación de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

#### Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento de los señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aun sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

#### Exenciones

Art. 3.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### Bases y tarifas

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

- En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:
  - Por ocupación directa del suelo, el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
  - Por ocupación directa del vuelo, el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo, el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de 1 metro cuadrado, el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación de vuelo o subsuelo por cables, los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º Se tomará como base para fijar el presente precio público el valor del mercado de la superficie ocupada por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que se establecerá según el catastro de urbana o, en su defecto, el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Art. 6.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa: ERZSA, total facturación anual en la localidad, 1,5%.

Art. 7.º Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,50% de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

#### Administración y cobranza

Art. 8.º Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere esta Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza, afecta al resultado de la autorización.

Art. 9.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOP, y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 10. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 11. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 12. Según lo preceptuado en los artículos 47.2 de la Ley 39 de 1988 y 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

#### Responsabilidad

Art. 14. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado y otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

#### Partidas fallidas

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación

Art. 16. Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el BOP y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada provisionalmente el 5 de febrero de 1996 y publicada en el BOP número 45 con fecha 24 de febrero.

#### Tasa por prestación del servicio de cementerío municipal

##### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

##### Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Lo constituye la prestación de los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir. — Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

##### Bases y tarifas

Art. 3.º Las tarifas serán las siguientes:

—Nichos, fila primera, 25.000 pesetas.

—Nichos filas segunda y tercera, 30.000 pesetas.

Art. 4.º El Ayuntamiento se encargará de las labores de conservación y limpieza.

##### Administración y cobranza

Art. 5.º Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de cinco años y las permanentes por cincuenta. En uno y otro caso podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Art. 6.º Transcurridos los plazos sin que se haya solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Art. 7.º Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 8.º Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 9.º Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.º se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales y permanentes serán concedidos por el señor alcalde, y los de panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento, siendo facultades delegables.

Art. 10. Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales, y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Art. 11. En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según la tarifa vigente en aquel momento.

Art. 12. Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Art. 13. Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Art. 14. Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá que renuncia a todo derecho sobre lo que en su día solicitó y le fue concedido.

Art. 15. El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses, a partir de la fecha de la concesión, y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquélla. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras, o transcurrido el plazo conce-

dido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Art. 16. No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 17. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 18. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 19. Para las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estará a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

#### *Exenciones*

Art. 20. 1. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio y, con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

2. Salvo en los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

#### *Infracciones y defraudación*

Art. 21. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### *Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación íntegra en el BOP y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### *Aprobación*

Dicha Ordenanza fue aprobada provisionalmente el día 2 de mayo de 1996 y publicada en el BOP núm. 112 con fecha 18 de mayo.

#### **Impuesto sobre bienes inmuebles**

Artículo 1.º Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,30.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,40.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,30.

#### *Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación íntegra en el BOP y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### *Aprobación*

Dicha Ordenanza fue aprobada provisionalmente el día 2 de mayo de 1996 y publicada en el BOP núm. 112 con fecha 18 de mayo.

#### **VILLANUEVA DE GALLEGO**

**Núm. 55.980**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94.2 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia que

el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de septiembre de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar el contrato para la realización de la primera fase de las obras de urbanización en la carretera A-1102, entre la calle Hernán Cortés y el polígono industrial San Isidro 2, de esta localidad, a Cueto Obras y Construcciones, S.L., por el precio de 29.900.000 pesetas, IVA incluido.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villanueva de Gállego, 17 de octubre de 1996. — El alcalde.

## **SECCION SEPTIMA**

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

##### **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 55.476**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.062 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Construcciones Cavelo, S.A., contra el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón sobre resolución de 11 de julio de 1996, declarando la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios ocasionados en vehículo de la sociedad mercantil Félix Arilla, S.L., al pasar por la variante de Escorón, expediente número 1.850/96 AMB/MPB.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.477**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.061 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Anodizados Zaragoza, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 3 de octubre de 1994 desestimando petición de devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.478**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.060 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de José Manuel Magallón Gracia, contra el Tribunal Económico-Administrativo sobre resolución de 13 de junio de 1996, en reclamación número 50/2.072/95, sobre denegación de devolución de ingresos realizados en concepto de gravamen complementario de la tasa de juego para el año 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.479**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.059 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Eduardo Gallinat Sanz, contra el Tribunal Económico-Administrativo sobre resolución de 13 de junio de 1996, en reclamación número 50/2.065/95, sobre denegación de devolución de ingresos realizados en concepto de gravamen complementario de la tasa de juego para el año 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.480**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.058 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Julio Gállego López, contra el Tribunal Económico-Administrativo sobre resolución de 13 de junio de 1996, en reclamación número 50/2.077/95, sobre denegación de devolución de ingresos realizados en concepto de gravamen complementario de la tasa de juego para el año 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.482**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000971/1996-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Segucor, S.L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 7 de abril de 1995 que impone sanción por acta de infracción SP-677/94 (expediente 567/94), y resolución de 4 de junio de 1996 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 11596/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.483**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000976/1996-C, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Gas Aragón, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 17 de mayo de 1996 de la Alcaldía-Presidencia que deniega autorización para ejecutar las obras correspondientes al proyecto general de canalizaciones por gas natural previstas a construir durante el año 1996. (Expediente 3027698/96. Ejecución de planeamiento de Sección Jurídico-Administrativa de Proyectos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.484**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000978/1996-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de José Luis Suñén Martínez, contra el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) sobre acuerdo de 30 de mayo de 1996 del Pleno, que desestima solicitud de declaración en estado de ruina económica del edificio situado en el paseo del Muro, número 29.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.485**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000981/1996-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Martín Manuel Buñuel Ortigas y doce más, contra el Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza) sobre acuerdo de 3 de junio de 1996 del Pleno, por el que se desestima recurso de reposición contra los acuerdos de aprobación definitiva del expediente de ordenación, imposición y aprobación de contribuciones especiales para la financiación en parte de las obras del proyecto de abastecimiento y vertido del camino de la Estación, primera fase.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.487**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000985/1996-C, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra la Diputación General de Aragón sobre acuerdo de 28 de mayo de 1996 de la Diputación General, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, instada por Vilella, S.A., para el ámbito sito en calle San Juan de la Peña, 127, de Zaragoza. (Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, COTA 33/96.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.488**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000963/1996-B, interpuesto por el letrado señor Domper Ferrando, en nombre y representación de José Fernando Blanco Cenzano, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 29 de septiembre de 1996 de la Alcaldía-Presidencia que adjudica el concurso para la contratación del suministro de productos químicos para el tratamiento de agua de las piscinas de titularidad municipal, temporada 1996, a la firma Adiego Hermanos, S.A. (Expediente 126.960/96. Patrimonio y Contratación-Gestión de Suministros y Servicios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.489**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000969/1996-B, interpuesto por Ana María Paredes Hernández, contra el Ministerio de Educación y Cultura sobre Orden de 11 de junio de 1996 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados por resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 12 de abril de 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.490**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000968/1996-B, interpuesto por Nieves Redrado Miranda, contra el Ministerio de Educación y Cultura sobre Orden de 11 de junio de 1996 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados y procesos previos realizados por resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 12 de abril de 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 55.491**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000967/1996-B, interpuesto por Pedro Uldemolins Julve, contra la Diputación General de Aragón en Zaragoza sobre Orden de 1 de julio de 1996 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se publica el acuerdo adoptado por la Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el día 24 de junio de 1996, que modifica la relación de puestos de trabajo y el anexo presupuestario

del personal del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. (BOA número 79, de 5 de julio de 1996.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 55.492

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000966/1996-B, interpuesto por Ignacio Arbó Azcona, contra el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos sobre resolución de 27 de junio de 1996 del subdirector general de Gestión de Personal que desestima recurso ordinario contra recibo de haberes de diciembre de 1995 de la Jefatura Provincial de Zaragoza, en el que se abona el tramo primero del componente II del complemento específico. (Referencia 227/96. MB/4 — Secretaría General.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

#### Núm. 55.734

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.055 de 1989, a instancia del actor José María Heredia Vidiella, representado por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, siendo demandado Rodolfo Cañizares de Baya, con domicilio en María de Huerva (Zaragoza), calle Valenzuela Soler, 2, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 28 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de enero de 1997, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroën", modelo BX 19 TRD, con matrícula Z-6362-V. Tasado en 50.000 pesetas.

2. Un tractor marca "Massey Ferguson", modelo 65, con matrícula BU-26547-VE. Tasado en 25.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Citroën", modelo "GS Palas", con matrícula Z-5046-J. Tasado en 40.000 pesetas.

4. Un furgoneta mixta marca "Renault", modelo R-4, FS, con matrícula HU-25007. Tasada en 25.000 pesetas.

5. Una máquina agrícola de arrastre, de un eje, marca "Makata 1.100-E", matrícula Z-74693-VE. Tasada en 40.000 pesetas.

6. Un vehículo marca "Renault", modelo 4S, matrícula Z-77106. Tasado en 25.000 pesetas.

7. Un remolque SM-3, matrícula Z-74646-VE. Tasado en 25.000 pesetas.

8. Un tractor marca "Barreiros", modelo R-350-S, matrícula Z-64442-VE. Tasado en 75.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado. Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

#### Núm. 55.579

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Juana Serrano González, del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 741 de 1996-A, sobre reclamación de cantidad y desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos, como demandante, por Félix Bozal Corella, representado por el procurador don José Manuel Martínez Romasanta, siendo demandado Juan Delgado Malarín, en paradero desconocido, se acuerda se emplace al demandado para que comparezca en autos en el

término de nueve días, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Juan Delgado Malarín, en paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

### JUZGADO NUM. 5

#### Núm. 55.676

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 419 de 1996-C, a instancias de Rosa María Hormigó Espés, representada por la procuradora de los Tribunales doña Dolores Sanz Chandro, contra su esposo, Javier Alonso Rubio, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 10 de octubre de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por Rosa María Hormigó Espés y Javier Alonso Rubio, y con carácter provisional, debía acordar como acordaba la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Los cónyuges pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando, asimismo, la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Se atribuye a Rosa María Hormigó Espés la guarda y custodia de la hija Andrea, así como el uso del mobiliario y enseres domésticos, pudiendo fijar su domicilio donde considere conveniente.

3.º La patria potestad sobre dicha menor será ejercida conjuntamente por ambos padres.

4.º No procede, por ahora, fijar régimen de visitas, sin perjuicio de poder hacerlo al dictar sentencia de separación.

5.º Javier Alonso Rubio deberá abonar a Rosa María Hormigó Espés el 30% de sus haberes líquidos que perciba por cualquier concepto, y una vez que se conozcan cuáles son los ingresos del esposo, podrán fijarse en cantidad concreta y determinada.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición al mismo en el plazo de ocho días.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Antonio Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Zaragoza.»

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

#### Núm. 55.678

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de medidas coetáneas de separación núm. 1.114 de 1996, sección A, instado por Bienvenida Sánchez Lamata, contra Joaquín Mariano Madre Laín, he acordado por resolución de esta fecha citar a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 12 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2), a la celebración de la comparecencia de medidas señalada, ya que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8

#### Núm. 54.594

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 588 de 1996-8 se tramita expediente de dominio, instado por Diego Ojeda Jiménez, para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

A) Campo de secano en partida "Barranco de la Copera", de 1 hectárea 17 áreas 51 centiáreas, según el título; hoy es la parcela 51 del polígono 9, de 1 hectárea 28 áreas 75 centiáreas. Lindaba: norte y sur, con finca de Diego y Constantino Ojeda, senda en medio; este y sur, con monteriza, y oeste, con camino del monte de Gelsa a Velilla de Ebro. En la actualidad linda: al norte, con Diego Ojeda Giménez; sur, con camino a Velilla de Ebro; este, con Ayuntamiento, y oeste, con carretera a Velilla de Ebro. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro (Zaragoza), tomo 31, libro 5, folio 193, finca 689.

B) Campo de regadío en partida "Lebatas" o "Valpodrida", de 63 áreas 21 centiáreas, según el título; hoy es la parcela 277 a y b y 278 del polígono 22, de 61 áreas. Lindaba: al norte, con acequia del medio y Ramón Labarta; este, con camino de Gelsa a Velilla de Ebro; sur, con finca de que se segregó, mediante ribazo, y campo de Cristóbal Lobera, mediante filluela, y oeste, con acequia del medio, y linda hoy: al norte, con Eusebio Salvador; sur, con Francisco Miguel, Juan Ojeda y Tomás Usón; este, con riego y camino, y oeste, con

riego. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, tomo 31, libro 5, folio 183 vuelto, finca núm. 859.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se convoca por medio del presente a los causahabientes de los titulares registrales Celia, Agustín y Concepción Ojeda Irache, a los colindantes de las fincas, Ayuntamiento de Gelsa, Eusebio Salvador, Francisco Miguel, Juan Ojeda, Tomás Usón, así como a María Elena Ojeda y Pablo Lobera, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada, a fin de que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho viere convenir, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

##### Cédula de notificación Núm. 55.680

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 680 de 1996 se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Juez señor Blasco Doñate. — En Zaragoza a 14 de octubre de 1996. — Por repartido el anterior escrito y documentos que se acompañan, con todo lo cual se formarán autos, que se registrarán en el libro correspondiente, y en los cuales se tiene por comparecido y parte, en nombre y representación de Lomza, S.A., al procurador don Isaac Giménez Navarro, en virtud de la escritura de poder que acompaña, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones en la forma y modo dispuestos en la ley; se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda postulada contra Promociones Centro, S.A., domiciliada en Zaragoza (calle García Sánchez, 28), la cual se sustanciará de acuerdo con las normas dispuestas para el juicio declarativo de menor cuantía que articula la Ley de Enjuiciamiento Civil, y, en consecuencia, emplácese a la parte demandada en el domicilio que consta, con entrega de las copias de la demanda, documentos acompañados y de esta resolución, para que dentro del término de veinte días improrrogables comparezca en autos en legal forma, mediante abogado y procurador, y conteste a la demanda, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho caso de no verificarlo.

Al otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que se contiene, y conforme a lo interesado, notifíquese la existencia de este procedimiento a Víctor Asensio, S.L., Sonia del Carmen Rivera Sánchez y Amable Pellicer Fanlo, librándose al efecto los oportunos despachos.

Lo manda y firma su señoría: doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma de la existencia de este procedimiento a Amable Pellicer Fanlo, con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 10 Núm. 55.681

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 710 de 1996, seguidos a instancia de Lacto-Ganadera, S.A., representada por la procuradora doña Nuria Juste Puyó, contra Unidis Aragonesa, S.L., y José Antonio Ruesta Portal, sobre reclamación de cantidad de 288.180 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a Unidis Aragonesa, S.L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Unidis Aragonesa, S.L., mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación Núm. 55.682

En el procedimiento verbal núm. 374 de 1996-E, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza a instancia de Pedro Fernández-Boado y García-Villamil, contra Jorge Vera Gil, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal núm. 374 de 1996-E, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Pedro Fernández-Boado y García-Villamil, representado por el procurador don Pedro A. Chárlez Landívar, y de otra, como demandado, Jorge Vera Gil, sobre verbal, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Chárlez Landívar, en nombre y representación de Pedro Fernández-Boado y García-Villamil, contra Jorge Vera Gil, debo condenar y condeno a esta última parte al

pago de la suma de 34.331 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Vera Gil, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de citación de remate Núm. 55.684

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 27 de noviembre de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 761 de 1995-C, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Carlos Arbiol Gracia, Angel Arbiol Gracia y Angel Jimeno Noguera, en reclamación de 8.301.739 pesetas de principal, más la de 2.500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

—Saldos, cuentas y depósitos en Ibercaja y CAI.

Y para que conste y sirva de citación de remate al demandado Angel Jimeno Noguera, y de notificación de la existencia del procedimiento a la esposa del mismo, si la tuviera, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 55.577

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente número 94 de 1996-C de suspensión de pagos, he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, a Orduyar, S.L., domiciliada en polígono Malpica, calle Oeste, Grupo Gregorio Quejido, de Zaragoza, y al mismo tiempo he acordado convocar a Junta general de acreedores para el día 26 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias núm. 12.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de notificación Núm. 55.685

En el procedimiento de cognición número 227 de 1996-B, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorro y Monte de Piedad, contra Exmina, S.L., sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de octubre de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 227 de 1996-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorro y Monte de Piedad, representada por el procurador señor Campo Santolaria, y de otra, como demandada, Exmina, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorro y Monte de Piedad, contra la mercantil Exmina, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 91.659 pesetas, más los intereses pactados y las costas procesales causadas.

Contra esta resolución caber recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Exmina, S.L., extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 55.671

En este Juzgado, al número 45 de 1992, se siguen autos de ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., contra Epifanio Gil Orte, en los que se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración, el bien que más adelante se dirá, para cuyo acto se ha señalado, en la sala audiencias de este Juzgado, el día 11 de diciembre de 1996, a las 12.00 horas.

Y para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será con rebaja del 25% del tipo de la primera, el día 13 de enero de 1997, a las 12.00 horas.

Y para el caso de no rematarse los bienes en las anteriores subastas, se celebrará tercera subasta de los referidos bienes, en el mismo lugar y condiciones

que la anterior, excepto que será sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar el día 10 de febrero siguiente, a las 12.00 horas, celebrándose las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores previamente depositar en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo efectuado con anterioridad en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, al menos, al 20% de la respectiva valoración de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración; que los títulos de propiedad no han sido suplidos; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, y que sólo la parte actora podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien objeto de subasta:

Una cuarta parte indivisa de local comercial núm. 4 de la casa sita en Calatayud (Zaragoza), en calle Glen Ellyn, 10, de 256 metros cuadrados (de 64 metros cuadrados dicha cuarta parte). Inscrita al tomo 1.510, libro 262 del Ayuntamiento de Calatayud, folio 134, finca 22.459. Valorada en 6.879.553 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y al demandado en particular, expido el presente en Calatayud a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — La secretaria.

## CASPE

### Cédula de notificación

Núm. 55.674

Conforme a lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza) en autos de juicio de cognición núm. 72 de 1996, instados por Samuel Rocha Gancedo, contra George Wall y María Villar Delgado Ríos, ambos declarados en rebeldía y en ignorado paradero, se notifica a dichos demandados por medio de la presente que en ejecución de sentencia se ha procedido al embargo del siguiente bien como de la propiedad de los referidos demandados:

Finca urbana. — Parcela y edificio sitos en Caspe, urbanización Ciudad Jardín El Dique, de 690 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando o sur, con Julián Longás; izquierda o norte, con Jesús Guiral; fondo o este, con Sociedad Deportiva de Pesca de Caspe, y frente u oeste, con calle La Perca. Sobre dicha parcela hay construido un edificio destinado a vivienda, ocupando una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, compuesto de plantas baja y falsa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 400, libro 149, folio 55, finca 13.912.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía e ignorado paradero George Wall y María Villar Delgado Ríos, expido y firmo la presente en Caspe a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

## JUZGADO NUM. 2

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.672

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos por este Juzgado bajo el número 148 de 1996, a instancia de María Jesús García Artigas, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Vial, S.A., Rent a Car, Jesús Pérez Iñiguez y Multinacional Aseguradora, por el presente a cita al demandado Jesús Pérez Iñiguez, en ignorado paradero, para que el día 13 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, comparezca en este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no hacerlo continuará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de citación al expresado demandado, expido el presente en Ejea de los Caballeros a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 55.646

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente saber: Que en autos número 508 de 1996, sobre despido, seguidos a instancia de Guillermo Peña Sánchez, contra la empresa Omega 59, S.A., se ha dictado la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. En la ciudad de Zaragoza a 8 de octubre de 1996. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el 278 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de Zaragoza) el día 14 de noviembre próximo, a las 9.45 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que, si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente, se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto para su publicación en el BOP.

Conforme: El ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Omega 59, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 57.143

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 57 de 1996, a instancia de Addeeslam Mohamed Addeeslam y otros, contra Rol-dán Pastor, S.L., y otro, sobre cantidad, con fecha 27 de mayo de 1996 se ha dictado comparecencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría accede a lo solicitado y señala como nueva fecha de juicio la del 4 de noviembre de 1996, a las 10.20 horas, dándose por citados en este momento y con las advertencias legales de rigor.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Rol-dán Pastor, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE MARA

#### Junta general extraordinaria

Núm. 55.979

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Mara, a las 21.30 horas del día 30 de noviembre de 1996, para tratar de los asuntos reseñados en el orden del día. De no concurrir el número de asistentes que determinan las Ordenanzas, se celebrará en segunda convocatoria a las 22.00 horas, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

#### Orden del día

- 1.º Nombramiento de agentes recaudadores.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Mara, 10 de octubre de 1996. — El presidente, José Antonio Gil Gimeno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	231
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial